



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3395
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 3 DE ENERO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO

Página

Leyes: N° 3199, 3202, 3206, 3208 y 3209.....	2
Decretos Sintetizados: N° 1646, 3989, 4552, 5007, 434 a 436, 452, 456 a 478, 480 a 516, 519 a 526, 528 a 531, 533, 534, 555 a 559, 561, 564, 565, 567, 569 a 590.....	6
Designaciones: N° 527, 532, 540 a 554, 560, 562, 563, 566 y 568.....	20
Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía: Res. N° 544.....	22
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 14, 35 a 39, 41 y 42.....	22
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. N° 947 a 950, 957, 958, 966, 967, 984, 990 a 994, 1004 a 1007.....	23
Ministerio de Educación: Res. N° Res. N° 9, 10 y 13.....	25
Dirección General de la Transversalidad de la Educación Inclusiva: Disp. N° 1.....	25
Dirección General de Educación Primaria: Disp. N° 118 a 120.....	25
Ministerio de la Producción: Res. N° 12, 14, 16, 17, 20 a 28.....	26
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 19.....	27
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 6 a 13.....	28
Secretaría de Cultura: Res. N° 249, 250 y 256.....	29
Secretaría de la Mujer: Res. N° 15.....	30
Secretaría de Turismo: Res. N° 1 y 2.....	30
ISS: Res. Gral. N° 840, Res. N° 88 a 95.....	30
SEMPRE: Disp. N° 13 y 14.....	31
Licitaciones:.....	32
Edictos:.....	32
Avisos Judiciales:.....	35
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	41
Concursos:.....	48

LEY N° 3199: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL 27506, POR LA QUE SE CREA EL “RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO”

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: Adhiérese la provincia de La Pampa a la Ley Nacional 27506, por la que se crea el “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”.

Artículo 2°: Estabilidad Fiscal. Los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la Ley Nacional 27506 gozarán de estabilidad fiscal en la provincia de La Pampa respecto de las actividades objeto de promoción, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y por el término de vigencia de éste.

Artículo 3°: La estabilidad fiscal establecida en el artículo precedente significa que los beneficiarios no podrán ver incrementada su carga tributaria total provincial determinada al momento de su solicitud de adhesión al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y, únicamente, por la actividad beneficiada.

Artículo 4°: Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación, quien dictará las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del régimen.

Artículo 5°: Incorporáanse a los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la Ley Nacional 27506, al Régimen de Promoción Económica creado por Ley 2870 de esta Provincia.

Artículo 6°: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a este Régimen, adoptando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones similares medidas a las establecidas por la presente Ley.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3199

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16462/19

SANTA ROSA, 16 DIC 2019

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 358/19

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
16 DIC 2019**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (3199).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3202: INSTITUYENDO EL 15 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO DÍA PROVINCIAL DE LA TOMA DE CONCIENCIA DEL ABUSO Y MALTRATO EN LA VEJEZ

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: Institúyese el 15 de junio de cada año como Día Provincial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, en concordancia con el Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución N° 66/127, el 19 de diciembre de 2011.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación Provincial, arbitrará lo conducente para incorporar el Día Provincial de la Toma

de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez en el Calendario Escolar; y por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social Provincial, realizará en el día instituido en el artículo 1° de la presente, campañas de difusión sobre la temática.

Artículo 3°: El Consejo Provincial de Adultos Mayores realizará las recomendaciones correspondientes en relación a la temática y la importancia de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.

Artículo 4°: Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherirse a la presente Ley.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los

veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3202

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16473/19

SANTA ROSA, 16 DIC 2019

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese,

LEY N° 3206: PRORROGANDO, POR EL PLAZO DE SEIS MESES, EL MANDATO DEL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LAS/LOS ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: Prorrógase, por única vez y excepcionalmente, a partir del 18 de diciembre de 2019 y por el plazo de seis (6) meses, el mandato del Defensor de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes de la provincia de La Pampa.

Artículo 2°: Durante el plazo mencionado en el artículo 1° deberá realizarse el concurso público de un nuevo Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2703, a efectos de designar un Defensor/a.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3206

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria

LEY N° 3208: CREANDO EL “BANCO PROVINCIAL DE TIERRAS”

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

CAPÍTULO I

publíquese y archívese.

DECRETO N° 359/19

Sergio Raúl ZILIOOTTO, Gobernador de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Ministro de Educación – Dr. Diego Fernando ÁLVAREZ, Ministro de Desarrollo Social.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
16 DIC 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS DOS (3202).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16996/19

SANTA ROSA, 20 DIC 2019

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 479/19

Sergio Raúl ZILIOOTTO, Gobernador de La Pampa – Dr. Diego Fernando ÁLVAREZ, Ministro de Desarrollo Social – Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
20 DIC 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS SEIS (3206).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

Artículo 1°: Objeto. Créase el “Banco Provincial de Tierras”, el cual se conformará con los bienes inmuebles que se destinen al mismo a fin de implementar los planes de viviendas creados o a crearse por el Estado Provincial que se lleven adelante por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (I.P.A.V.).

Artículo 2°: El “Banco Provincial de Tierras” será administrado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (I.P.A.V.) quien podrá disponer de los bienes inmuebles que lo integran y afectarlos a las distintas operatorias y planes de viviendas creados o a crearse que administre y ejecute.

CAPITULO II

Artículo 3°: Funciones. El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (I.P.A.V.) deberá efectuar un relevamiento catastral de los inmuebles y/o terrenos que formarán parte del “Banco Provincial de Tierras” y mantenerlo actualizado, y determinar el estado de ocupación de los mismos, tomando medidas para su custodia efectiva y, en el caso que corresponda, su recuperación por intermedio del organismo competente.

Asimismo, identificará tierras aptas para el desarrollo de programas y planes de vivienda sociales u operatorias creadas o a crearse que lleve adelante dicho Instituto para la conformación del “Banco Provincial de Tierras”.

Artículo 4°: Procedencia. El “Banco Provincial de Tierras” se conformará con bienes inmuebles que procederán de:

- 1) Expropiaciones que lleve adelante el Estado Provincial;
- 2) Lotes y/o fracciones afectados o a afectarse a planes de viviendas sociales u operatorias que hayan quedado desafectadas o sin destino específico;
- 3) Donaciones y/o legados sin cargo provenientes de organismos no gubernamentales, de personas físicas o jurídicas;
- 4) Transferencia de tierras provenientes del Estado Nacional, Provincial y/o las Municipalidades o Comisiones de Fomento;
- 5) Compraventa;
- 6) Compensación;
- 7) Convenios directos con propietarios;
- 8) Cualquier otra forma de adquisición.

CAPÍTULO III

Artículo 5°: Financiamiento. Cuando los inmuebles que conformen el “Banco Provincial de Tierras” no sean incorporados a título gratuito, los fondos para su adquisición por cualquiera de las formas previstas en el artículo anterior podrán provenir de partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos Provincial destinadas a tal fin y/o partidas provenientes del Gobierno Nacional, de recursos propios del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (I.P.A.V.) o de fondos provenientes del recupero de cuotas de planes de viviendas sociales u operatorias similares.

CAPÍTULO IV

Artículo 6°: Otros destinos. Los bienes que se encuentran afectados al “Banco Provincial de Tierras” podrán afectarse a espacios para actividades recreacionales,

servicios de seguridad, salud, educación y/o todos los demás que correspondan a urbanización.

Artículo 7°: Medidas. El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (I.P.A.V.) propondrá al Poder Ejecutivo todas las medidas conducentes a fin de asegurar la puesta en marcha del “Banco Provincial de Tierras”.

CAPÍTULO V

Artículo 8°: Transferencias de inmuebles. El Poder Ejecutivo podrá destinar inmuebles al “Banco Provincial de Tierras” y lo comunicará al Registro de la Propiedad a fin de que tome razón de las transferencias de dominio respectivas. A tales efectos, la presente Ley será suficiente título.

CAPÍTULO VI

Artículo 9°: Trámite de afectación al Dominio Público. En cada caso el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (I.P.A.V.) declarará la afectación al dominio público de los bienes inmuebles necesarios a los fines previstos en el artículo anterior, dará intervención al Tribunal de Tasaciones -de conformidad con los artículos 10 y concordantes y 14 y concordantes de la Norma Jurídica de Facto 908, o la norma que la reemplace- y entablará los juicios de expropiación correspondientes pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes.

En las adquisiciones directas, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (I.P.A.V.) podrá convenir un precio o indemnización de conformidad con la Ley de Expropiaciones acrecida en un treinta (30) por ciento.

La adquisición directa se perfeccionará con la oferta del titular del dominio o el convenio o promesa de donación, cesión o venta, la toma de posesión del bien adquirido, el pago del precio en su caso y la resolución administrativa del Directorio aprobatoria de la operación. Ésta gestionará la inscripción directa de transferencia del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes a esos fines.

Artículo 10: Revaluación de bienes. Cuando el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda sea condenado en juicio de expropiación, a pagar un precio superior al de la valuación efectuada por el Tribunal de Tasaciones, remitirá los antecedentes respectivos a la Dirección General de Rentas, a fin de que, teniendo en cuenta la estimación judicial, reajuste la valuación del resto del inmueble, en todos los casos que procediera, de acuerdo a lo que establezca la ley de contribución territorial.

CAPÍTULO VII

Artículo 11: Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará los aspectos no previstos en la presente Ley.

Artículo 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados

de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3208

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16995/19

SANTA ROSA, 19 DIC 2019

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro

LEY N° 3209: DECLARANDO LA EMERGENCIA HABITACIONAL EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Declárase la Emergencia Habitacional en todo el territorio Provincial, con el objeto primordial de habilitar los procedimientos administrativos necesarios para implementar, con la mayor celeridad y ejecutividad, las medidas tendientes a paliar el déficit habitacional.

Artículo 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a la adquisición de bienes de capital, bienes de consumo, servicios y a contratar las obras necesarias y pertinentes con el fin de solucionar, al menos parcialmente, la emergencia que se declara por el artículo anterior y a encuadrar y resolver las contrataciones pertinentes mediante los procedimientos previstos en el artículo 34 inciso c), sub inciso 1, de la Ley de Contabilidad 3 y artículo 9°, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas 38.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo Provincial informará semestralmente a la Cámara de Diputados -mientras se encuentre en vigencia la Emergencia Habitacional declarada por el artículo 1°- las contrataciones que se efectúen en el marco de la presente Ley.

Artículo 4°: La Emergencia Habitacional declarada por el artículo 1° de la presente Ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo las contrataciones formalizadas hasta esa fecha prever plazos de cumplimiento o vigencia superior a la misma.

Artículo 5°: Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente Ley.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados

Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 453/19

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa – Ing. Juan Ramón GARAY, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 19 DIC 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS OCHO (3208).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3209

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16994/19

SANTA ROSA, 19 DIC 2019

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 454/19

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa – Ing. Juan Ramón GARAY, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 19 DIC 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE (3209).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1646 -6-V-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 389 del Expediente N° 5718/19.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 294789, N° 294782, N° 294784, N° 294783, N° 294787, N° 294788 y N° 294793”, adjuntas a fojas 59, 60, 61, 62, 65, 66 y 362, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízase a efectuar Anticipos de Rentas Generales para la Cuenta Especial de Compras y Suministros con cargo a los ingresos que se produzcan en el presente ejercicio y en consecuencia, apruébase la “Solicitud de Reestructuración N° 301602”, adjunta a foja 40.

Art. 4°.- Autorízase las Solicitudes de Reestructuración N° 301733, N° 302960, N° 303486, N° 303792, N° 303913, N° 302984, N° 303916 y N° 295165, adjuntas a fojas 36, 53, 134, 140, 156, 243, 264 y 361, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Decreto N° 3989 -30-IX-19- Art. 1°.- Habilitánse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de octubre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 371 a 387 del Expediente N° 19273/18, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Decreto N° 4552 -31-X-19- Art. 1°.- Habilitánse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de noviembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 392 a 406 del Expediente N° 19273/18, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Decreto N° 5007 -27-XI-19- Art. 1°.- Habilitánse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de diciembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 411 a 423 del Expediente N° 19273/18, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Decreto N° 434 -18-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 11/17 del

Expediente N° 10306/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 132/19, para el arrendamiento de 1 inmueble que permita el funcionamiento de la Delegación Zona Oeste en la ciudad de Victorica.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 435 -18-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Pablo Gastón PONCE -D.N.I. N° 28.930.135 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 436 -18-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa efectuada por la Secretaría General de la Gobernación en el Expediente N° 14207/19, con la Empresa AVIASER S.A. C.U.I.T. N° 30-58152302-1, los trabajos de reparación y mantenimiento a realizar a la aeronave oficial Cessna Caravan 208 B matrícula LQ-CEB, Número de Inventario 412548, necesarios para la operatividad de la mencionada aeronave, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 34, inciso C), punto 5, apartado C) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 14207/19)

Decreto N° 452 -18-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Elsa Marisa PACHECO, D.N.I. N° 18.659.084, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 110/17 - Expediente N° 3514/17.

Decreto N° 456 -19-XII-19- Art. 1°.- Otorgar Asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2019, a fin de facilitar el encuentro entre las familias argentinas con motivo de las vísperas de Navidad y Año Nuevo.

Art. 2°.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, Organismos Nacionales y a la actividad privada a adherir a la medida dispuesta en el artículo 1°.

Art. 3°.- Instrúyase a los distintos Organismos para

que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

Decreto N° 457 -19-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Martin BAIGORRIA SIERRA -D.N.I. N° 34.231.652 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 458 -19-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Fanny Anabella QUIROGA -D.N.I. N° 33.043.934 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 459 -19-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Lorena Elsa SABAROTS GERBEC -D.N.I. N° 26.832.057 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 460 -19-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Leandro Ezequiel VARGAS -D.N.I. N° 36.200.516 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 461 -19-XII-19- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a transferir a favor de las comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consignan, conforme lo establecido en el

convenio específico aprobado por Ley N° 3190, destinados a fortalecer un espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/las niños/as asistentes a cada Centro de Desarrollo Infantil.

PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA

CÓDIGO	MUNICIPIOS	SUBSIDIO MENSUAL
011/7	DOBLAS	\$ 183.300,00
103/2	GUATRACHE	\$ 304.200,00
204/8	TOAY	\$ 592.800,00
041/4	CATRILO	\$ 573.300,00
TOTAL		\$ 1.653.600,00

Decreto N° 462 -19-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643 Rosa Nélica RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 12.608.452 -Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 34.152,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 463 -19-XII-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 465.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De).

Decreto N° 464 -19-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, al docente Jorge Luis TOSSUTI, DNI N° 14.653.093, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica -turno mañana- y Maestro de Enseñanza Práctica -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 135.185,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 465 -19-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Jurisdicción "J" -Unidad de Organización 02-, Fiscalía de Estado, convocado por Resolución N° 042/19 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 2 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, al agente César Norberto BOTTERO, D.N.I. N° 24.027.709, Clase 1974, Legajo 47546, perteneciente a Fiscalía de Estado.

Decreto N° 466 -19-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 23 de octubre de 2019, a la docente Claudia Miriam BLASCO, D.N.I. N° 16.935.748, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I, 2 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2; Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 467 -19-XII-19- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, Miembro Titular del Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria en representación del Poder Ejecutivo, a la docente Marisa Andrea VARELA (DNI N° 17.999.197), con retención de sus respectivos cargos, y a las docentes Ana María PATURLANNE (DNI N° 16.820.462) y María de los Ángeles PETRUZZI (DNI N° 17.474.670) como Miembros Suplentes.

Art. 2°.- Ratifícase lo actuado por la docente Marisa Andrea VARELA como Miembro Titular del Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria desde el 25 de noviembre de 2019 a la fecha del presente Decreto.

Decreto N° 468 -19-XII-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de \$ 143.886,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 16643/19)

Decreto N° 469 -19-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, al docente José Luis VILOIS, DNI N° 16.709.115, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesor: Economía II: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto"; Auxiliar Docente -turno vespertino- Ciclo Orientado, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 96.974,00 en concepto de 27 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 470 -19-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, al docente Néstor Rubén CHIESA, DNI N° 16.276.970, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde- de la Escuela N° 29, de la

localidad de Maisonnave; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Witralen"; Educación Física: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana-; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico de la Escuela de Comercio de Realicó; Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional ; 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, todos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias .

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 132.152,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 471 -19-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Jurisdicción "J" -Unidad de Organización 01-, Fiscalía de Estado, convocado por Resolución N° 043/19 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 3 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, al agente Gustavo Eduardo GONZÁLEZ, D.N.I. N° 25.449.462, Clase 1976, Legajo 94464, perteneciente a Fiscalía de Estado.

Decreto N° 472 -19-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Jurisdicción "J" -Unidad de Organización 01-, Fiscalía de Estado, convocado por Resolución N° 041/19 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 3 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, a la agente Laura Valeria HERRADON, D.N.I. N° 26.507.612, Clase 1978, Legajo 127659, perteneciente a Fiscalía de Estado.

Decreto N° 473 -19-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Jurisdicción "J" -Unidad de Organización 01-, Fiscalía de Estado, convocado por Resolución N° 040/19 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 2 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, a la agente Soraya Marisa Ethel MARTÍNEZ, D.N.I. N° 17.381.411, Clase 1965, Legajo 99091, perteneciente a Fiscalía de Estado.

Decreto N° 474 -19-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 800.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, CUIT N° 33-99919542-9, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de 25 de Mayo, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 112- Circunscripción IV -Radio c- Quinta 10 -Parcela 46 -

Número de Partida: 791.669, para la señora Mariana BENÍTEZ, D.N.I. N° 26.218.282, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y su modificatorio Decreto N° 1319/19.

Decreto N° 475 -19-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Jurisdicción "J" -Unidad de Organización 01-, Fiscalía de Estado, convocado por Resolución N° 044/19 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, a la agente Natalia Vanesa HAMMERSCHMIDT, D.N.I. N° 26.155.284, Clase 1977, Legajo 56585, perteneciente a Fiscalía de Estado.

Decreto N° 476 -19-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final en la cual se establece una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 750/19, Contratación Directa N° 14/18, para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - VILLA SANTILLÁN - SECTOR N° 5 - CIUDAD DE SANTA ROSA", suscripta con la Empresa "MATERIALES BUTALÓ S.R.L." CUIT N° 30-70921208-3, detallándose diferencias en los trabajos contratados que implican una disminución en algunos ítems, resultando la suma de \$ 747.256,00, (7,77% del monto original del contrato), dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto N° 477 -20-XII-19- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia en Horas y Cargos-Año 2019, convocado por la Resolución N° 425/18 del Ministerio de Educación y en consecuencia, designanse titulares a partir de la fecha del presente Decreto, a los docentes adjudicatarios en las horas cátedra y cargos que en cada caso se indica y que figuran en los Anexos que forman parte del presente Decreto, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 70 inciso f) de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- sus modificatorias y decretos reglamentarios, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la mencionada Ley.

Art. 2°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 1 de marzo de 2019 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo I que forma parte del

presente Decreto.

Art. 3°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 18 de abril de 2019 los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo II que forma parte del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98.

Decreto N° 478 -20-XII-19- Art. 1°.- Autorízase al Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10 a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 1 alumna de la Carrera de Abogacía, de conformidad con el Modelo que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por una lapso de 6 meses. (S/Expte. N° 13425/19)

Decreto N° 480 -20-XII-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Cynthia Valeria FONSECA MONROY -D.N.I. N° 29.281.827 - Clase 1982- Afiliado N° 90912, en los períodos comprendidos entre el 27 de junio al 23 de julio de 2019 y del 10 al 23 de septiembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 6.611,44, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 - pp. 02 -SP. 01 -CL. 00-SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 481 -20-XII-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Irupé Talía SINEO -D.N.I. N° 41.642.259 -Clase 1998- Afiliado N° 94241 - Legajo N° 145648-, en el período comprendido entre el 3 de junio al 1 de julio de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.942,23, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 -pp. 02 -SP. 01 -CL. 00-SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 482 -20-XII-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279-

equiparada a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Marisa Jaquelina ESCUDERO -D.N.I. N° 24.012.750 -Clase 1974- Afiliado N° 89758, en el período comprendido entre el 15 y el 29 de julio de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.688,00, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 -pp. 02 -SP. 01 -CL. 00-SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 483 -20-XII-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Guadalupe CÓRDOBA - D.N.I. N° 24.827.537 - Clase 1976 - Afiliado N° 72860, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 3 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 484 -20-XII-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Aarón Agustín ÁLVAREZ -D.N.I. N° 39.696.907 -Clase 1996- Afiliado N° 90045 -Legajo N° 132694, en el período comprendido entre el 15 y al 29 de julio de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.688,00, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 -pp. 02 -SP. 01 -CL. 00-SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 485 -20-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 14353/19 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la adquisición de un tubo de rayos x que será destinado al Tomógrafo Toshiba, inventario N° 412380, del servicio de diagnóstico por imágenes del Hospital Dr. Lucio Molas, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 5) apartado b) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudíquese a la firma CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A. por un valor de USD 119.790,00.

Decreto N° 486 -20-XII-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40

del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Armando Roberto CORDERO - D.N.I. N° 20.421.418 - Clase 1968 - Afiliado N° 55114 - Legajo N° 27521, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de agosto de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 487 -20-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Ana Ester GARCÍA -D.N.I. N° 12.680.340 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.451,00, en concepto de 9 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 488 -20-XII-19- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 4° del Decreto N° 2974/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 41- Cuenta 1- Función 310- Sección 1 - P.P. 011 -p.p. 01- s.p. 00- cl. 00- scl. 144- Control 3 y a la Jurisdicción X- Unidad de Organización 41- Cuenta 0- Función 310- Sección 1 - P.P. 011 -p.p. 01- s.p. 00- cl. 00- scl. 000- Control 5 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2020, 2021 y 2022, en caso de prórroga del contrato, por las sumas aproximadas de \$ 73.800.000,00 para los años 2020 y 2021 y de \$ 43.050.000,00 para el año 2022 (Artículo 10, tercer párrafo de la ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados".

Decreto N° 489 -20-XII-19- Art. 1°.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 130/19 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 46/47 del Expediente N° 13629/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - S/INFORMACIÓN SUMARIA AL AGENTE PERTENECIENTE A LA LEY N° 2871, CARLOS ALBERTO VILA POR FALTAS INJUSTIFICADAS - COLEGIO SECUNDARIO "EDUCADORES PAMPEANOS" DE LA CIUDAD DE

GENERAL . PICO.-”.

Art. 2°.- Declarar cesante, a partir de la notificación del presente, al señor Carlos Alberto VILA, D.N.I. N° 16.756.597, Afiliado N° 88684, dependiente del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en el artículo 131, inciso c), del Anexo I, de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido, por resultar su conducta violatoria de las obligaciones previstas en el artículo 9°, incisos a) y t) de mencionada norma legal.

Decreto N° 490 -20-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Nélica Beatriz EFNER -D.N.I. N° 12.194.999 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.960,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual -saldo- año 2018, y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 491 -20-XII-19- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la “Fundación Estrellas Amarillas” Matrícula 2047, Resolución de Inscripción N° 149/2011, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000, para ser destinados a costear los gastos de organización de la Caravana de Estrellas Amarillas.

Decreto N° 492 -20-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2018, al agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Héctor René RIQUELME -D.N.I. N° 12.411.709 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 12.097,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual, saldo año 2017, y 4 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 70 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 74 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 493 -20-XII-19- Art. 1°.- Rectifícase la Resolución Interna N° 27/2019 (ADM) de la Dirección General de Rentas por la cual se aprueban el nuevo Organigrama y Manual de Funciones del Organismo.

Decreto N° 494 -20-XII-19- Art. 1°.- Reconócese

el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Gastón Emanuel ARGUELLO -D.N.I. N° 33.776.878 -Clase 1989- Afiliado N° 90124-, en el período comprendido entre el 10 de junio al 8 de agosto de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 10.122,32, con cargo a la Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 - pp. 02 -SP. 01 -CL. 00-SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 495 -20-XII-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente permanente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Valeria Belén BIEGLER -D.N.I. N° 29.568.794- Afiliado N° 90933 -Legajo N° 144796-, quien se desempeña en el Centro de Salud “Guillermo Brown” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 496 -20-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente María Esther del Carmen CIMADEVILLA, DNI N° 16.188.758, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 205 y Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico- del Colegio Secundario “Claro en el Monto”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 49.008,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 497 -20-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Patricia Inés TAMAI, DNI N° 14.650.716, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 145 y de Auxiliar Docente -turno mañana-, de la Escuela Técnico Agropecuaria, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 99.682,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 498 -20-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, al agente

Categoría 7, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Carlos Abel PINEDA REYES -D.N.I. N° 18.665.388 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 50.178,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 499 -20-XII-19- Art. 1°.- Dése de Baja por Fallecimiento al Oficial Principal Rodrigo Lionel GÓMEZ ARIAS, D.N.I. N° 32.699.505, Clase 1986, a partir del día 18 de septiembre de 2019, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2°.- Dispóngase el pago a los derechohabientes de los haberes y licencias adeudadas correspondientes, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.

Decreto N° 500 -20-XII-19- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Agente de Policía Mauro Luis SAVACHUCK, D.N.I. N° 21.909.974, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Voluntario, previa intervención del Departamento Personal y Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 501 -20-XII-19- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "TRANSPORTE CEVALLOS", propiedad del señor Julio Raúl CEVALLOS, D.N.I. N° 17.120.472, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER DCI 120 2006; año 2006; motor N° G9UA724C029924; chasis N° 93YCDUH57J765088; tacógrafo marca DIGITAC N° 27563; dominio FRU958.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditaciones del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 502 -20-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2019, al agente Categoría 9 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Juan Alberto PÉREZ -D.N.I. N° 10.812.228 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 33.957,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 503 -20-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Victoria GARCÍA -D.N.I. N° 34.876.944 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 504 -20-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de noviembre de 2019, a la docente Graciela Beatriz REGIS, DNI N° 16.618.212, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 75 y Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana-; Historia: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Lucio Victorio Mansilla", ambos establecimientos educativos de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 505 -20-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Dacio Alejandro REQUEJO, DNI N° 16.188.654, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesor en 15 horas cátedra del Colegio Secundario "Tomás Mason"; 12 horas cátedra del Colegio Secundario "Zona Norte" y 9 horas cátedra del Colegio Secundario "Barrio Santa María de las Pampas", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, la suma de \$77.938,00 en concepto de 29 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 506 -20-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, al docente Carlos

Dante ISMAEL, DNI N° 12.806.341, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", Matemática: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", Matemática: 5 horas cátedra 2° II; 5 horas cátedra 2° III -turno mañana- Ciclo Básico de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", Topografía: 4 horas cátedra 7° I turno tarde- Orientación: Maestro Mayor de Obras, Matemática: 3 horas cátedra 6° III, 3 horas cátedra 7° II -turno vespertino- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$23.059,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 507 -20-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Miguel Ángel LAZTRA, DNI N° 14.625.292, Clase 1962, al cargo titular de Maestro de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 66, de la ciudad de General Pico, la suma de \$41.014,00 en concepto de 25 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 508 -20-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Viviana María ROUCO, DNI N° 16.397.911, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Paula Manso"; Geografía 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4 II -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa; Geografía: 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico; Geografía 2: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 75.886,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 509 -20-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Marisa Claris TENNELLA, DNI N° 14.320.390, Clase 1961, al cargo

titular de Fonoaudióloga -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Toay, la suma de \$94.050,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 510 -20-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2019, a la agente Categoría 9, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, María Iris FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 10.744.502 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.487,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 511 -20-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Nora Graciela IBARRA -D.N.I. N° 16.188.680 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 110.826,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2018, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, y comprendidos en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 512 -20-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios convocado mediante la Resolución N° 439/19, del Ministerio de la Producción y autorizado por Decreto N° 1857/19.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Marcelo Fabio DOLSAN, D.N.I. N° 20.316.713, Afiliado N° 67608, Legajo N° 64183, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 513 -20-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el

modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Patricia Alejandra BECERRA -D.N.I. N° 18.334.465 - Clase 1966-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 514 -20-XII-19- Art. 1°.- Asígnase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la fecha que deje de prestar la función de Jefe del Sector Mesa de Pagos del Departamento Técnico Contable de Contaduría General de la Provincia, lo que ocurra en primer término, la Bonificación Adicional prevista en el artículo 48 de la Ley N° 1200, del 15% de la asignación de la categoría, a la agente Graciela Ester NEVES (Legajo N° 12.049).

Art. 2°.- Asígnase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la fecha que dejen de ser responsables del movimiento de fondos de una cuenta corriente bancaria, obligados a rendir cuenta de su gestión, lo que ocurra en primer término, la Bonificación Adicional prevista en el artículo 48 de la Ley N° 1200, del 15% de la asignación de la categoría, a los siguientes agentes dependientes de Contaduría General de la Provincia: Analía Elizabet ATTOCCHI (Legajo N° 14.867), Mauricio BEINTICINCO (Legajo N° 51.555), María Florencia BLASCO (Legajo N° 94.456), Carlos Gustavo CASADEY (Legajo N° 79.672), Susana Beatriz CHECOVICH (Legajo N° 14.181), José María CLEMENTE (Legajo N° 14.300), Néstor Javier DÍAZ (Legajo N° 9.719), Alicia Noemí GRIMALT (Legajo N° 9.617), María Cecilia LA MENZA (Legajo N° 95.344), Marina Elena LOREDO (Legajo N° 61.746), Laura Alejandra MARTÍNEZ (Legajo N° 14.435), Ariel Adrián MÁS (Legajo N° 44.036), Claudio Norberto MORÁN (Legajo N° 41.449), Celia Ester MUÑOZ (Legajo N° 10.464), Gustavo Fabián TAMALET (Legajo N° 18.755), Julia Carolina VALENZUELA (Legajo N° 9.783), Héctor Eduardo VELÁZQUEZ (Legajo N° 19.593) y Jorge Luis VELÁZQUEZ (Legajo N° 19.592).

Art. 3°.- Establécese que en caso de ausencia del agente responsable, percibirá la Bonificación Adicional señalada en el artículo anterior, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6° del Decreto N° 237/90, el agente reemplazante que en cada caso se indica:

Responsable: Analía Elizabet ATTOCCHI (Legajo N° 14.867). Reemplazante: Cecilia Isabel SOBERÓN (Legajo N° 10.463).

Responsable: Carlos Gustavo CASADEY (Legajo N° 79.672). Reemplazante: Sabrina Gisela ROLDÁN (Legajo N° 94.457).

Responsable: Susana Beatriz CHECOVICH (Legajo N° 14.181). Reemplazante: Víctor FORNARA (Legajo N°

14.421).

Responsable: Néstor Javier DÍAZ (Legajo N° 9.719). Reemplazante: Marcela Viviana VILLEGA (Legajo N° 15.158).

Responsable: Alicia Noemí GRIMALT (Legajo N° 9.617). Reemplazante: Maité Noelia ITURRIOZ (Legajo N° 127.683).

Responsable: Marina Elena LOREDO (Legajo N° 61.746). Reemplazante: María Celeste POLLO (Legajo N° 84.930).

Responsable: Jorge Luis VELÁZQUEZ (Legajo N° 19.592). Reemplazante: Néstor Fabián VARGAS (Legajo N° 14.866).

Responsable: María Florencia BLASCO (Legajo N° 94.456). Reemplazante: Mariano SAN JUAN (Legajo N° 84.894).

Responsable: Celia Ester MUÑOZ (Legajo N° 10.464). Reemplazante: Marcos Gastón AGÜERA (Legajo N° 111.662).

Responsable: Laura Alejandra MARTÍNEZ (Legajo N° 14.435). Reemplazante: Estela Noemí Andrea VELÁZQUEZ (Legajo N° 18.637). (S/Expte. N° 14920/19)

Decreto N° 515 -20-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado de fojas 35/40 del Expediente N° 12757/19 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 135/19, para el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de las Direcciones de Salud Mental y Adicciones.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 516 -20-XII-19- Art. 1°.- Adhiérese la provincia de La Pampa al "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, segunda edición 2019", aprobado por la Resolución N° 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación (B.O.R.A. 13/12/2019).

Art. 2°.- Derógase el Decreto N° 279/12 y las Resoluciones N° 656/12 y N° 1789/18 del Ministerio de Salud.

Art. 3°.- Comuníquese la presente medida al Ministerio de Salud de la Nación.

Decreto N° 519 -23-XII-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente permanente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Valeria Andrea FERRERO -D.N.I. N° 27.167.730 - Afiliado N° 88777- Legajo N° 144800-, quien se desempeña en el Centro de Salud "Guillermo Brown" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 5 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 520 -23-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase a la Secretaria General de la Gobernación a suscribir con la firma “MARCELA ALEJANDRA MOREYRA” representada por su Titular la señora Marcela Alejandra MOREYRA D.N.I. N° 20.561.434, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Limpieza de la Casa de Gobierno, ubicado en Centro Cívico de esta ciudad, adjudicada por Licitación Pública N° 107/17 aprobada mediante Decreto N° 45/18. (S/Expte. N° 10611/17)

Decreto N° 521 -23-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Yanina Kimei VERDUGO -D.N.I. N° 38.808.761 -Clase 1995-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 522 -23-XII-19- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, del agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Raúl URQUIZA -D.N.I. N° 20.107.543-, perteneciente a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida.

Decreto N° 523 -23-XII-19- Art. 1°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de la Pampa y con los siguientes alumnos de esa Casa de Estudios: Renzo Nicolás COLOMBO (D.N.I. N° 39.386.893), Paula Mariana EBERHARDT (D.N.I. N° 41.776.903), Xenia Sofía MORALES RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 39.941.424), Valentín Daniel PACHECO (D.N.I. N° 39.054.455), Bernarda Ivon SÁNCHEZ (D.N.I. N° 39.697.966) y Sofía Belén SUÁREZ (D.N.I. N° 38.808.736); de conformidad con el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14092/19)

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 524 -23-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la ex “Secretaría de Derechos Humanos, mediante Resolución N° 13/19 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 5, Rama Administrativa; de la Ley N° 643 a la agente Gilda Elisabet PÉREZ, D.N.I. 27.796.766, Afiliada 67435, Categoría 12, Rama Administrativa, de la Ley N° 643, dependiente de la ex Secretaría de Derechos Humanos.

Decreto N° 525 -23-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Liga Pampeana de Fútbol” Personería Jurídica N° 90 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 1.130.000,00 destinado a solventar gastos de los torneos provinciales 2019.

Decreto N° 526 -23-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Instituto de Promoción Productiva, convocado mediante Resolución N° 492/19 del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Ariel Gustavo PÉREZ, D.N.I. N° 16.867.966, Clase 1964, Legajo N° 10950, Afiliado N° 10950, quien pasará a revistar en el Instituto de Promoción Productiva dependiente del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 528 -23-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Liga Cultural de Fútbol” Personería Jurídica N° 50 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.020.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento relacionado a torneos provinciales de fútbol 2019.

Decreto N° 529 -23-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13903/19 - caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE TRENEL”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Trenel, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 468.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el

artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 530 -23-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría A-S, Clase XIV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con el señor Laureano Ariel URDANIZ - D.N.I. N° 33.043.933, Clase 1987, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 531 -23-XII-19- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 215/19, por aplicación del artículo 60 del Decreto -Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 81/85 del Expediente N° 6628/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 259/19, la adquisición de 1 implante/prótesis de conducción ósea, destinado a cubrir las necesidades de un paciente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 533 -23-XII-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de \$153.610,19 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 16343/19)

Decreto N° 534 -23-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Brenda LOVERA -D.N.I. N° 36.842.709 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 555 -26-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2019, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Mirta Beatriz LESCANO -D.N.I. N° 12.351.161 -Clase 1956-, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.963,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018 y 15 días proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 113 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 117 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 556 -26-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Gastón Alexis CÁRDENAS - D.N.I. N° 33.998.636 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 557 -26-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Valentina Oriana FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 39.932.759 -Clase 1997-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 558 -26-XII-19- Art. 1°.- Incrementase en 15 la cantidad de guardias activas profesionales y en 18 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 4943/18 hasta el 30 de abril de 2019 y prorrogado por Decreto N° 3477/19 hasta el 31 de diciembre de 2019, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2019 con motivo de la realización de la competencia automovilística del Zonal Pampeano.

Decreto N° 559 -26-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios convocado mediante la Resolución N° 361/19, del Ministerio de la Producción y autorizado por Decreto N° 1397/19.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Gastón GAGO, D.N.I. N° 24.499.891, Afiliado N° 72110, Legajo N° 73343, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 561 -26-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de mayo de 2019, a la docente

Julieta Soledad SÁNCHEZ, DNI N° 34.137.254, Clase 1988, al cargo titular de Profesora: Módulo Lengua y Literatura IV: 3 horas cátedra C1 -turno noche-Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, del Instituto Comercial Nocturno "Dr. Carlos Lubetkin", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 564 -26-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente, a celebrarse entre la Provincia de La Pampa y la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (C.U.I.T. N° 30-70979601-8), con vigencia a partir del día 1 de enero de 2020 o desde la fecha de su firma si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, y cuyo objeto es la provisión de servicio de Housing en las instalaciones del Datacenter propiedad de la empresa precitada, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir en representación de la Provincia de La Pampa, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, con la Empresa indicada en el Artículo primero.

Art. 3°.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, liquidará y pagará en forma mensual a la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (C.U.I.T. N° 30-70979601-8), previa certificación del Centro de Sistematización de Datos, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (u\$s/Mes 9.876,00), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo 1°, contra presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada. A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará presupuestariamente con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2020, en la suma estimada de \$ 4.147.920,00), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Decreto N° 565 -26-XII-19- Art. 1°.- Dése de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, al agente Categoría 9 - Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Atilio Segundo QUIROZ GUZMÁN (D.N.I. N° 18.744.675, Clase 1950), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2°.- Por Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría

General, páguese al ex-agente que se menciona en el artículo precedente la suma de \$ 48.309,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual proporcional del año 2019, de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 35 del Expediente N° 2969/19.

Decreto N° 567 -26-XII-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Carlos María MONDINO -D.N.I. N° 11.174.155- Clase 1954, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 20 de agosto de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 569 -26-XII-19- Art. 1°.- Prorrogar la situación de la docente Mirta Teresa COLLADO, DNI N° 17.944.001, Clase 1965, Afiliada N° 49.095 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, desde el 01 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Decreto N° 570 -26-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, al agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Luis MORALES -D.N.I. N° 10.435.873 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 29.289,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 571 -26-XII-19- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto el cargo nominal según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido, asignado a la agente María Celeste PEDERNERA, D.N.I. N° 31.974.289, -Clase 1986-.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 1279, a la señora María Celeste PEDERNERA, D.N.I. N° 31.974.289, -Clase 1986-, en la Categoría 12 - Rama Enfermería- Ley N° 1279-, en la Jurisdicción "X" -

MINISTERIO DE SALUD -Unidad de Organización 10 -SUBSECRETARÍA DE SALUD, percibiendo los adicionales por riesgo hospitalario, sanitario y adicional por prestaciones Nivel VIII (Código 2), con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 572 -26-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Antonella PRIVITERA -D.N.I. N° 41.036.825 -Clase 1998-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 573 -26-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Berta Noemí CHOQUE -D.N.I. N° 29.041.469 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N.° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 574 -26-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Cintia Edith BLANCO -D.N.I. N° 32.578.092 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 575 -26-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Rosangela GUTERRES PEREIRA -D.N.I. N° 95.220.444 -Clase 1971, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279 y sus excepciones, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 576 -26-XII-19- Art. 1°.- Acéptase a partir del 17 enero de 2019, la renuncia por Razones

Particulares, presentada por la agente Carolina Elizabeth POLANCO -D.N.I. N° 31.134.858 -Clase 1985-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana del Ministerio de Seguridad, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) - Anexo I- de la Ley N° 2871, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada ley.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.167,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018 y 1 día proporcional al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 577 -26-XII-19- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de La Reforma, a vender el inmueble propiedad de dicha Comuna, dentro de lo estipulado en el ordenamiento jurídico, designado catastralmente como: Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 8 Parcela 4, Partida N° 719517, Superficie: 356,62m², Plano Registrado N° 23942, protocolizado al Tomo 276, Folio 66, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección XIX, Matrícula 408, Número de entrada 10936/99.

Decreto N° 578 -27-XII-19- Art. 1°.- Páguese a la exagente Melina BAIGORRIA -D.N.I. N° 26.719.307- Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de \$ 15.240,00, en concepto de 2 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -saldo-año 2018 y, 11 días -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 29 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 30 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 579 -27-XII-19- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de \$120.000,00 para gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.FO.DE.).

Decreto N° 580 -27-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Hugo Damián CABUTTO -D.N.I. N° 23.481.168 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 581 -27-XII-19- Art. 1°.- Páguese a la exagente Ivana Jesica PÉREZ SANTILLÁN -D.N.I. N° 29.155.104- Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma \$ 7.095,00, en concepto de 11 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 28 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 582 -27-XII-19- Art. 1°.- Páguese a la ex agente Rosana Edith ALZURI -D.N.I. N° 32.962.455- Ley N° 2871 Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de \$ 12.895,00, en concepto de 11 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 28 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 583 -27-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 32/37 del Expediente N° 14217/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 299/19, para la adquisición de indumentaria para el personal del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 584 -27-XII-19- Art. 1°.- Páguese a la ex agente María Lis DEVESA -D.N.I. N° 31.134.696- Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de \$ 12.895,00, en concepto de 11 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 28 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 29 por el departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 585 -27-XII-19- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, un Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, complementaria de la Ley N° 643 y Decreto N° 237/90, al agente Jorge Luis RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 16.285.643, Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Afiliado N° 52586, Legajo N° 28628, dependiente de la Dirección General de Ingresos y Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 586 -27-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Liliana Alicia RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 10.614.741 - Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.869,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 587 -27-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Marta Graciela RAMÍREZ -D.N.I. N° 11.860.439 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 51.152,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 588 -27-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Silvana Carina ALESSANDRELLI, DNI N° 23.186.361, Clase 1973, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría - turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 589 -27-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de agosto de 2019, a la docente Yamila Judit MARTÍNEZ, DNI N° 36.550.396, Clase 1993, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Santa Isabel", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 590 -27-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente designada en la Ley N° 2343, Elsa Noemí LÓPEZ -D.N.I. N° 12.732.483 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.735,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la

liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

DESIGNACIONES

Decreto N° 527 -23-XII-19- Art. 1°.- Desígnanse como representantes del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo de la Magistratura: Titular al Abogado Pablo Javier BOLEAS, D.N.I. N° 24.273.828, Clase 1975 y Suplentes a los Abogados Guillermo Eduardo RUBANO D.N.I. N° 25.644.045, Clase 1976 y Nicolás Leonel IDIART, D.N.I. N° 32.391.188, Clase 1986.

Decreto N° 532 -23-XII-19- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Director de Asistencia Técnica a Municipios, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, al Señor Roberto Carlo VISILIO (D.N.I. N° 25.110.005).

Decreto N° 540 -23-XII-19- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Director del Instituto de Seguridad Social al Señor Diego Hernán MALVICINO, (D.N.I. N° 28.544.559- Clase 1981).

Decreto N° 541 -23-XII-19- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Director del Instituto de Seguridad Social al C.P.N. Claudio Alejandro BURGOS, (D.N.I. N° 24.501.139- Clase 1975).

Decreto N° 542 -26-XII-19- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Luciana ALMIRALL, D.N.I. N° 27.879.578 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Primera Instancia en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 543 -26-XII-19- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Laura CAGLIOLO, D.N.I. N° 22.086.722 para ocupar como sustituto el cargo Juez de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 544 -26-XII-19- Art. 1°.- Prorrógase la

designación de la Doctora Elba Albina POZZE, D.N.I. N° 32.863.851 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor Penal del Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 545 -26-XII-19- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Ana Lis PALACIO, D.N.I. N° 31.087.558 para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 546 -26-XII-19- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Mariana Elizabet ZABALA, D.N.I. N° 33.201.534 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en la Unidad de Asistencia al Juez de Control de la Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 547 -26-XII-19- Art. 1°.- Desígnase como sustituto para ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Impugnación Penal a la Doctora María Eugenia SCHIJVARGER, DNI N° 21.729.351 hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 548 -26-XII-19- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, D.N.I. N° 18.129.398 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta

Circunscripción Judicial, con sede en Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 549 -26-XII-19- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María José GIANINETTO, D.N.I. N° 27.697.701 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Audiencia de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio 2020 inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 550 -26-XII-19- Art. 1°.- Desígnase al Doctor Marcos Ezequiel SOSA, D.N.I. N° 31.577.123 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en el Ministerio Público Fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 551 -26-XII-19- Art. 1°.- Designase como sustituto para ocupar el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico a la Doctora Andreina Marisol MONTES, D.N.I. N° 27.474.629, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 552 -26-XII-19- Art. 1°.- Desígnase como sustituto para ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Impugnación Penal a la Doctora María Elena GREGOIRE, D.N.I. N° 25.449.131, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno,

Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 553 -26-XII-19- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Cecilia Beatriz OLIVIERI, D.N.I. 31.942.598 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 554 -26-XII-19- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Claudio Alejandro MARTÍNEZ SABIO, D.N.I. N° 27.985.145 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor del Ministerio Público de la Defensa, con funciones en lo Penal, en la Tercera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, lo dispuesto por el artículo 1° del presente, así como la designación efectuada por el artículo 2° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 560 -26-XII-19- Art. 1°.- Desígnase a la Doctora Paula Soledad DUSCHER, D.N.I. N° 31.482.025 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en General Acha, comprendiendo el ámbito de actuación correspondiente a la localidad de 25 de Mayo; hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 562 -26-XII-19- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Romina Silvana ORTEGA, D.N.I. N° 28.410.441 para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 563 -26-XII-19- Art. 1°.- Desígnase al Doctor Mauro Gabriel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 31.577.275 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor Penal del Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 566 -26-XII-19- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Jélica Anahí UGARTE-MENDÍA, D.N.I. N° 28.244.487, para ocupar como sustituto el cargo Secretario de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 20 de marzo de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 568 -26-XII-19- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Alejandro Sebastián MENDIARA, D.N.I. N° 29.868.979, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial (comprendiendo como ámbito de actuación la localidad de Eduardo Castex), hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 544 -19-XII-19- Art. 1°.- Postergar el uso de 45 días de licencia anual ordinaria período 2018, que tiene pendientes de usufructo la Comisario Mayor C.P.N. Zunilda María MONTI, clase 1965, D.N.I. N° 17.441.739, para ser utilizadas dentro de los tres primeros meses del año 2020, acorde a los considerandos antes enunciados.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 14 -18-XII-19- Art. 1°.- Transferir al año 2020 por razones de servicio la Primera fracción de la Licencia Anual reglamentaria no usufructuada

correspondiente al año 2018 solicitada por la agente María Cecilia, KOLMAN, Legajo N° 69134, Afiliada N° 70380, DNI: N° 23.186.882, postergada por Resolución N° 1271/18-.

Res. N° 35 -19-XII-19- Art. 1°.- Limitar, por razones de servicio, a partir del día 08 de Febrero de 2020, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por el agente José María MÉNDEZ, CUIL N° 23-25851963-9, Legajo N° 69686, Afiliado N° 69982 desde el día 20 de Enero al 13 de Febrero de 2020.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 36 -19-XII-19- Art. 1°.- Limitar, por razones de servicio, a partir del día 25 de Enero de 2020, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Norma Beatriz PÉREZ, CUIL N° 27-22936546-6, Legajo N° 19059, Afiliado N° 51703/7 desde el día 02 de Enero al 03 de Febrero de 2020.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 37 -19-XII-19- Art. 1°.- Limitar, por razones de servicio, a partir del día 15 de Febrero de 2020, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Roxana Elena ALE, CUIL N° 27-22284882-8, Legajo N° 57829, Afiliado N° 65370/9 desde el día 27 de Enero al 20 de Febrero de 2020.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 38 -19-XII-19- Art. 1°.- Limitar, por razones de servicio, a partir del día 11 de Enero de 2020, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Marcela TOSELLO, CUIL N° 27-21704596-2, Legajo N° 40125, Afiliado N° 59981/1 desde el día 02 de Enero al 02 de Febrero de 2020.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 39 -19-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Santa Teresa la suma de \$258.500,00 de los cuales \$200.000,00 serán en carácter de Subsidio Único Inicial y \$58.500,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.

Res. N° 41 -20-XII-19- Art. 1°.- Dejar sin efecto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N.º 773/19 por lo expresado en los considerandos precedentes.

Res. N° 42 -20-XII-19- Art. 1°.- Dejar sin efecto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N.º 774/19 por lo expresado en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 947 -3-XII-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 28/10/19, la autorización del Licenciado en Bioquímica Clínica Luciano José DA RONCO (D.N.I. N° 30.248.816 - M.P. N° 417 - M.E. en Bioquímica Clínica en Endocrinología N° 419), para desempeñarse como responsable de la Dirección Técnica del Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad.

Disp. N° 948 -3-XII-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 23/08/19, la autorización de la Licenciada en Bioquímica Clínica Gisel Ivana MEDINA ARNAUDO (D.N.I. N° 31.577.148 - M.P. N° 422), para realizar prácticas ambulatorias en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad.

Disp. N° 949 -3-XII-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 28/10/19, la autorización del Bioquímico José Horacio DI BELLA (D.N.I. N° 31.548.584 - M.P. N° 429 - M.E. en Bioquímica Clínica en Bacteriología N° 430), para realizar prácticas ambulatorias en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad.

Disp. N° 950 -3-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 13/11/19, a la Licenciada en Bioquímica Clínica Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. N° 27.213.348 - M.P. N° 357), para desempeñarse como responsable de la Dirección Técnica del Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 957 -5-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 22/11/19, al Farmacéutico Luciano DI LISCIA (D.N.I. N° 28.734.573 - M.P. N° 309), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica de la Farmacia "SCHMIDT", ubicada en calle Jacinto Arauz N° 194 Departamento B de la localidad de 25 de Mayo, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 958 -5-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Cecilia GRECO (D.N.I. N° 36.314.959 - M.P. N° 131) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología (correspondiente al local N° 5 según plano autorizado a foja 9) que funcionará en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación "SYNERGIA SALUD", perteneciente a la Odontóloga Carolina DI NAPOLI (D.N.I. N° 22.176.215 - M.P. N° 326), ubicado en calle Centeno N° 587 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 966 -12-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Laura Mariela CASTRO (D.N.I. N° 29.361.363 - M.P. N° 099), Licenciada en Fonoaudiología Cecilia GRECO (D.N.I. N° 36.314.959 - M.P. N° 131) y Dra. Carla Estefanía RAMÍREZ (D.N.I. N° 34.579.518 - M.P. N° 2.731), para desempeñarse en la "CLÍNICA MODELO S.A.", ubicada en Avenida San Martín N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 967 -12-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de modalidad de funcionamiento del Consultorio Médico correspondiente al local N° 114 - 1° Piso (según copia de plano municipal a foja 504), situado en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, el que pasará a funcionar como Consultorio Odontológico.

Art. 2°.- AUTORIZAR en el Consultorio de referencia, al Odontólogo Eduardo Alejandro PERRIN (D.N.I. N° 21.431.493 - M.P. N° 352 - M.E. en Cirugía y Traumatología Bucamaxilofacial N° 357), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Art. 3°.- El Consultorio contará con un Equipo de Rx modelo 70Kv, marca DSJ.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física, así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 984 -12-XII-19- Art. 1°.- REHABILITAR a partir de la fecha de la presente y por el término de 2 años, el Servicio para Trasplante de Córneas y Escalera perteneciente al "INSTITUTO OFTALMOLÓGICO CORTINA", ubicado en calle Emilio Mitre N° 1051 de esta ciudad.

Art. 2°.- AUTORIZAR la continuidad del Dr. Horacio Alberto CORTINA (LE. N° 8.367.591 - M.P. N° 327 - M.E. en Oftalmología N° 136) como Jefe del Servicio y de los Dres. Pablo Enrique GÓMEZ LUNA (D.N.I. N° 17.474.959 - M.P. N° 1.450 - M.E. en Oftalmología N° 712) y Martín Eugenio CORTINA (D.N.I. N° 24.551.290 - M.P. N° 1.805 - M.E. en Oftalmología N° 991), como Subjefes del mismo, con todas las responsabilidades emergentes de su

funcionamiento.

Art. 3°.- Forman parte del staff profesional del Servicio de referencia, el Dr. Hugo Oscar PELLIZARI (D.N.I. N° 10.269.360 - M.P. N° 664 - M.E. en Anestesiología N° 235 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 429), la Dra. María Verónica GARCÍA (D.N.I. N° 28.487.551) 1 - M.P. N° 2.110.- M.E. en Oftalmología N° 1.188), el Dr. Gonzalo Matías LORDA VENERO (D.N.I. N° 24.517.820 - M.P. N° 1.794 - M.E. en Oftalmología N° 1.004), la Dra. Luciana Raquel GALBATI (D.N.I. N° 27.844.704 - M.P. N° 2.303 - M.E. en Oftalmología N° 1.259) y el Dr. Alejandro Javier ÁLVAREZ MENDIARA (D.N.I. N° 31.482.835 - M.P. N° 2.559).

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 990 -16-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Sr. Juan Andrés PUERTAS (D.N.I. N° 26.805:918) para desempeñarse como chofer de la Unidad Móvil de Mediana Complejidad de Adultos para traslados programados en corta y larga distancia, cuyas características se detallan: Marca: MERCEDES BENZ, Tipo: FURGÓN, Modelo: SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1, Año: 2015, Dominio: ONP978. Chasis: 8AC906633FE101184, N° de Motor: 651955W0039664, perteneciente al Sindicato de Choferes Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales, Logística y Servicios de La Pampa, con sede operativa en calle Don Bosco N° 294 de esta ciudad.

Disp. N° 991 -16-XII-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Sebastián Andrés LONEGRO (D.N.I. N° 33.526.794 - M.P. N° 2.907), para desempeñarse en el Establecimiento de Salud sin Internación de Tratamiento - Gabinete de Kinesiología y una Sala de Rehabilitación (correspondiente a locales N° 8 y N° 10 según croquis visado a foja 6) - bajo la denominación "CARPE DIEM CENTRO DE SALUD INTEGRAL", ubicado en Avenida Circunvalación Santiago Marzo N° 2.355 de esta ciudad, perteneciente al Sr. Alex Eusebio MARTIN.

Disp. N° 992 -16-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, las ampliaciones y modificaciones edilicias de "REHABITA, Centro Integral de Rehabilitación", ubicado en calle Emilio Mitre N° 307 de esta ciudad, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Franco Marcelo DA RONCO (D.N.I. N° 29.283.072 - M.P. N° 2.776) y que constará de: - 2 (dos) Consultorios Médicos (correspondiente a los locales N° 6 y N° 11 según plano obrante a foja 313) en Planta Baja;

- 1 (un) Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia, 1 (una) Sala Anexa y 4 (cuatro) Box (correspondientes a los

locales N° 110, N° 109 y N° 101/104 según plano obrante a foja 339) en Planta Alta.

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Mauricio Sebastián TELLECHEA (D.N.I. N° 27.796.853 - M.P. N° 2.379 - M.E. en Neurología N° 1.308), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Dar de baja a su anterior responsable, el Dr. Darío Julián BEASCOECHEA (D.N.I. N° 23.186.154 - M.P. N° 2.379 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1.165).

Art. 4°.- Autorizar a los Dres. Mauricio Sebastián TELLECHEA (D.N.I. N° 27.796.853 - M.P. N° 2.379 - M.E. en Neurocirugía N° 1.308), Julio Nicolás ERNEST (D.N.I. N° 33.043.993) - M.P. N° 2.754 - M.E. en Neurocirugía N° 1.642) y Carlos Damián Justo MONTIEL (D.N.I. N° 26.328.223) - M.P. N° 2.443 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1472), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos de "REHABITA, Centro Integral de Rehabilitación", en modalidad para la que su título lo habilita.

Art. 5°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 993 -16-XII-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Mauricio David PIA (D.N.I. N° 31.482.253 - M.P. N° 2.807) y Patricio FADON (D.N.I. N° 29.071.591 - M.P. N° 2.845) y de la Licenciada en Nutrición Florencia CONTARD (D.N.I. N° 33.998.717 - M.P. N° 2.867), para atender pacientes ambulatorios en "REHABITA Centro Integral de Rehabilitación", ubicado en calle Victoria N° 208 de esta ciudad, propiedad del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Franco Marcelo DA RONCO (D.N.I. N° 29.283.072 - M.P. N° 2.776).

Disp. N° 994 -16-XII-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 10/12/19, la autorización de la Bioquímica Gisela Marina JORDANES (D.N.I. N° 31.390.500 - M.P. N° 414), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente a los locales N° 5 Y N° 6 según croquis visado a foja 90) denominado "Nicolás Manzanel Laboratorio de Análisis Clínicos", ubicado en calle Escalante N° 220 de esta ciudad, perteneciente al Licenciado en Bioquímica - Héctor Nicolás MANZANEL (D.N.I. N° 12.282.889 - M.P. N° 141).

Disp. N° 1004 -18-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR el Cambio de Equipo a partir de la fecha de la presente, un (1) Equipo de Resonancia Magnética MARCA: SIEMENS; MODELO: MAGNETON C; TIPO: Magneto con Imán Permanente; CAMPO MAGNÉTICO: 0,35 Tesla; VERSIÓN: Sygno MRC12; AÑO: 2009;

Gradientes: nuevo modelo, Pulsos de R.F: 8,48 MHz; JAULA DE FARADAY: Atenuación > 100 db; Material: Aluminio; Potencia PICO de R.F: 2K/V MAX; Tasa de Absorción ESP < 0,4 W/KG; Tasa de Absorción PICO: < 2,0 W/KG; Curvas ISOEXPOSICIÓN CAMPO MAGNÉTICO: 0,5 mT (5 Gauss), 0,1 mT (1 Gauss) del Servicio de Resonancia Magnética que funciona en el Instituto "F.A.E.R.A.C.", ubicado en Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Santiago María MARTÍNEZ (D.N.I. N° 29.706.565 - M.P. N° 2.512 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 1.432), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Dar de baja al Equipo de Resonancia Magnética: MARCA SIEMENS: MODELO: OPEN VIVA, TIPO: Magneto Resistivo Compacto – Abierto de 0.2 Tesla (T); CAMPO MAGNÉTICO: 0.2 Tesla; Pulsos de R.F.: 8,48 MHz; JAULA FARADAY: Atenuación: >100 db; POTENCIA DE PICO DE R.F.= 2KW MAX; TASA DE ABSORCIÓN PICO <0.4 W/KG (SAR); TASA DE ABSORCIÓN PICO < 2,0 W/KG; CURVAS ISOEXPOSICIÓN CAMPO MAGNÉTICO --- 0,5 mT (5 Gauss) --- 0,1 mT (1 Gauss); BLINDAJE MAGNÉTICO (pasivo) REQUERIDO: Fe Si grano orientado sujeto a medición, el que fuera habilitado por Disposición 520/19-SS-, de fecha 05/07/19.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 1005 -18-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 27/11/19, a las Bioquímicas Ana Valeria CERDA (D.N.I. N° 31.023.091 - M.P. N° 344) y Micaela D'ATRI (D.N.I. N° 38.291.707 - M.P. N° 463), para realizar prácticas ambulatorias en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad y a pacientes internados en el mismo, en la modalidad para la que su título las habilita.

Disp. N° 1006 -18-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 12/12/19, a la Bioquímica Gisela Marina JORDANES (D.N.I. N° 31.390.500 - M.P. N° 414), para realizar prácticas ambulatorias en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad y a pacientes internados en el mismo, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 1007 -18-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga María Victoria TOSSO (D.N.I. N° 35.899.439 - M.P. N° 665), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "SALUBRITAS S.R.L.", ubicado en calle 18 N° 935 de

la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 9 -13-XII-19- Art. 1°.- Limitase y postérgase el usufructo de las Licencias para Descanso Anual correspondientes al año 2019, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los agentes harán uso de las Licencias Limitadas y postergada por el artículo 1°, durante el transcurso del año 2020 y cuando las necesidades del servicio lo permita.

Res. N° 10 -16-XII-19- Art. 1°.- Desígnase, a partir del 10 de diciembre del corriente año, a la Profesora Cristina Susana OVIEDO, D.N.I. N° 24.668.927, Afiliada N° 63.847, Clase 1975, en el cargo de Secretaría Técnica, con carácter de Interina, de la Subsecretaría de Coordinación dependiente de este Ministerio.

Art. 2°.- La docente mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, retendrá el cargo de Coordinadora de Curso, en carácter de Interina, en el Colegio Secundario "Provincia de La Pampa" de la ciudad de Santa Rosa.

Res. N° 13 -17-XII-19- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 10 de diciembre del 2019, la renuncia presentada por la Profesora Gloria Matilde ALBERCA, D.N.I. N° 20.106.613 -Clase 1968, al cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSVERSALIDAD DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Disp. N° 1 -16-XII-19- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en el primer grado del escalafón en Escuelas de Apoyo a la Inclusión, Centros de Estimulación y Aprendizaje Temprano, Servicios de Aprendizaje Integral y Servicios Educativos de Apoyo a la Inclusión, que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos a ingresar como titular en el primer grado del escalafón en Centros de Apoyo Escolar que se detallan en el Anexo II forma parte de la presente.

Art. 3°.- DESTÍANSE las vacantes que como Anexo I y II figuran en la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en los artículos 1° y 2°, según lo establecido en el artículo 70, inciso d) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Disp. N° 118 -16-XII-19- Art. 1°.- CONVÓCASE a

los aspirantes inscriptos en Ingreso para el Nivel Primario en Escuelas de modalidad Hogar en cargos del primer grado del escalafón, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- PUBLÍQUESE las vacantes existentes en Educación Primaria factibles de afectar para el movimiento citado en el Artículo 1°, previsto en el artículo 70, Reglamentado por el Decreto N° 2014/96, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Disp. N° 119 -16-XII-19- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para el Ingreso al Nivel Primario en Escuelas de modalidad Jornada Completa en cargos del primer grado del escalafón, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- PUBLÍQUESE las vacantes existentes en Educación Primaria factibles de afectar para el movimiento citado en el Artículo 1°, previsto en el artículo 70, de la Ley N° 1124 y modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Disp. N° 120 -16-XII-19- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para Ingreso en Nivel Primario en Escuelas modalidad Común en los cargos del primer grado del escalafón, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- PUBLÍQUESE las vacantes existentes en Educación Primaria factibles de afectar para el movimiento citado en el Artículo 1°, previsto en el artículo 70, de la Ley N° 1124 y modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 12 -19-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio Particular de Colaboración Reciproca y Asistencia Técnica a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, en el marco del Convenio de Colaboración Mutua ratificado por Ley N° 1011.

Res. N° 14 -19-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 516/12, de fecha 23 de agosto de 2012, por la suma de \$ 200.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, a los señores Gustavo Hernán GALARRAGA, DNI N° 22.700.908 y Juan Cruz GALARRAGA, DNI N° 23.580.260 Sociedad de Hecho.

Res. N° 16 -19-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio Particular de Colaboración Reciproca y Asistencia Técnica a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexo forma parte de la presente

Resolución, en el marco del Convenio de Colaboración Mutua ratificado por Ley N° 1011.

Res. N° 17 -19-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio Particular de Colaboración Reciproca y Asistencia Técnica a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, en el marco del Convenio de Colaboración Mutua ratificado por Ley N° 1011.

Res. N° 20 -20-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, C.U.I.T. N° 30-58676226-1, en su calidad de tenedora del establecimiento rural denominado "Bajo Verde", designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 7, Sector Norte de la Parcela 02, Partida N° 640.015 y Sección VIII, Fracción C, Lote 06, Sector norte de la Parcela 01, Partida N° 530.566, Departamento Toay, a través de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA PAMPA, C.U.I.T. N° 30-71216772-2, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 2 identificado como 02-8247/11-PM, aprobado por Disposición N° 188/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS (46 ha.) efectivas para la actividad de rolado selectivo y SIETE HECTÁREAS (7 ha.) efectivas para la actividad de poda de formación o saneamiento, en el referido establecimiento, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 188/19 y N° 300/18.

Res. N° 21 -20-XII-19- Art. 1°.- Transfíerese, por razones de servicio, a la Primera Fracción del año 2020, el saldo de DOCE (12) días de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2018 del agente Luis Víctor LORDI, D.N.I. N° 12.877.493, Afiliado N° 64180, Legajo N° 52318, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.

Res. N° 22 -20-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la rendición parcial del subsidio otorgado por la Resolución N° 438/19 a la firma Carnes Naturales de La Pampa S.A. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 472.640,00), equivalente al costo de faena de PESOS CIENTO DOCE (\$ 112,00) por la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE (4220) animales faenados.

Res. N° 23 -20-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi (A.G.A. de Ingeniero Luiggi, La

Pampa), C.U.I.T. N° 30-52680188-8, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 630/19, con fecha 24 de octubre de 2019, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00), que fue destinado a solventar gastos que fueron ocasionados en la 77° Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial, que se llevó a cabo durante los días 20, 21 y 22 de septiembre del corriente año.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 24 -20-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación “Rural y de Fomento Realicó”, CUIT N° 30-50838640-7 con domicilio en la localidad de Realicó, por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), el que fue destinado a solventar gastos ocasionados en la 64° Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial de Realicó, que se llevó a cabo los días 11 al 15 de septiembre del corriente año.

Res. N° 25 -27-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Miguel Ángel JACOBO, D.N.I. N° 20.421.693, por Resolución N° 368/13, de fecha 10 de junio de 2013, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 63.000,00.

Res. N° 26 -27-XII-19- Art. 1°.- Autorízase el cambio de bloque de motor, propuesto por el señor Aníbal Roque MARTÍNEZ, D.N.I. N° 10.658.852, en UN (1) camión chasis con cabina, marca “Mercedes Benz”, modelo L1218 R2000, dominio DCZ830, motor N° 3767550U0094540, chasis N° 9BM694004XB214369, año 2000, propiedad del solicitante, constituido como garantía prendaria, respecto crédito otorgado por Resolución N° 241/15, de fecha 1 de septiembre de 2015, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios y Resolución N° 063/15.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o Subsecretario de Industria, a suscribir con el Beneficiario la documentación pertinente para presentar en el Registro del Automotor a los fines de proceder a autorizar el cambio de block de motor de UN (1) camión chasis con cabina, marca “Mercedes Benz”, modelo L1218 R2000, dominio DCZ830, motor N° 313324, chasis N° 9BM694004XB214369, año 2000, inscripto bajo el Contrato de Prenda N° DCZ830, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Res. N° 27 -27-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 367/13,

de fecha 10 de junio de 2013, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 94.500,00) al señor Hugo Carlos ACUÑA, D.N.I. N° 13.046.771. (S/Expte. N° 2889/13)

Res. N° 28 -27-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 235/12, de fecha 14 de mayo de 2012, rectificadora por Resolución N° 332/12, de fecha 27 de junio de 2012, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, otorgado a los señores Eduardo Clemente MATTA, D.N.I. N° 16.093.285; Carlos Sergio MARTÍNEZ, D.N.I. N° 14.299.620 Sociedad de Hecho, actualmente denominada “MÉDANO AZUL S.R.L” - C.U.I.T. N° 30-65631193-9, conforme inscripción por ante el Registro Público de Comercio por Resolución N° 226/13 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Art. 2°.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria en segundo grado sobre un inmueble denominado catastralmente como: Ejido 047; circunscripción III; radio j; manzana 22, parcela 1, partida N° 684.177, propiedad de los solicitantes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 19/19

Santa Rosa, 12 de diciembre de 2019

VISTO:

El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Resolución General N° 54/07, sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo XV de la citada Resolución General establece que la Dirección de Recursos Naturales debe actuar como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando los responsables adquieran precintos para la caza deportiva en la Provincia de La Pampa;

Que, resulta necesario adecuar los conceptos por los que se emite las guías de tránsito y se debe percibir el anticipo del citado gravamen;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Reemplazar el Anexo XV de la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias, por el Anexo de la presente, entrando en vigencia desde su publicación.-

Artículo 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

C.P.N. Lorena L. MERKEL, Subdirector General de Rentas.

ANEXO ANTICIPO FAUNA

Sujetos comprendidos

Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Obligaciones

Practicará la percepción en el momento en que los responsables se presenten a adquirir:

- 1.- Precintos u otro tipo de identificación, para la caza deportiva en la Provincia de La Pampa, o
- 2.- Guías de tránsito para el transporte interjurisdiccional o interno de ejemplares o subproductos de la fauna silvestre.

Determinación del anticipo

1.- Precintos:

a) Puma.....	\$ 3.205.-
b) Ciervo Colorado Trofeo (12 o mas puntas)...	\$ 2.444.-
c) Ciervo Colorado Selectivo.....	\$ 701.-
d) Antílope.....	\$ 621.-
e) Búfalo.....	\$ 2.444.-
f) Ciervo Axis.....	\$ 1.422.-
g) Ciervo Dama.....	\$ 1.422.-
h) Muflón.....	\$ 1.202.-
i) Domésticas y otras (cabra cuatro cuernos, cabra Ibex y cara negra).....	\$ 541.-

2.- Guía de Transito

a) Ciervo.....	\$ 76.-
b) Kilo de Velvet.....	\$ 9.-
c) Kilo de Volteo.....	\$ 9.-

La Dirección de Recursos Naturales no deberá exigir el pago a cuenta que se establece en el punto 2, cuando el solicitante de la guía de tránsito justifique haber oblado la percepción al momento de adquirir los precintos.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 6 -20-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 9.400.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos

de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 300.000,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 250.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 900.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 700.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 350.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 300.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 400.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 700.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 700.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 800.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 500.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 600.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 900.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 900.000,00.-
015-8 ROLON	\$ 700.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 400.000,00.-

Res. N° 7 -23-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 66.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 8 -23-XII-19-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 544.600,00, a favor de la Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 23.500,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 501.350,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 12.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 7.750,00.-

Res. N° 9 -23-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.100.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente de talle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 500.000,00 -Construcción de cloacas.
044-8 URIBURU	\$ 600.000,00 -Adquisición edificio para la construcción de la Casa de la Cultura.-

Res. N° 10 -23-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.700.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

125-5 TELEN	\$ 800.000,00
044-8 URIBURU	\$ 150.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 400.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 600.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 700.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 750.000,00

226-1 UNANUE \$ 300.000,00

Res. N° 11 -26-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.539.677,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 424.252,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 139.671,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 116.914,00
187-5 RANCUL	\$ 203.394,00
197-4 REALICO	\$ 320.010,00
015-8 ROLON	\$ 117.508,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 112.540,00
125-5 TELEN	\$ 137.322,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 107.156,00
213-9 TRENEL	\$ 201.668,00
044-8 URIBURU	\$ 129.675,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 350.263,00
066-1 VERTIZ	\$ 117.657,00
126-3 VICTORICA	\$ 1.616,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 113.759,00
087-7 WINIFREDA	\$ 176.768,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 102.689,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 106.054,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 104.448,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 101.594,00
195-8 FALUCHO	\$ 132.010,00
142-0 LA REFORMA	\$ 102.159,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 101.175,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 98.677,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 103.616,00
104-0 PERU	\$ 96.683,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 103.258,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 106.412,00
174-3 RELMO	\$ 98.915,00
085-1 RUCANELO	\$ 103.258,00
062-0 SARAH	\$ 101.473,00
154-5 SPELUZZI	\$ 107.841,00
226-1 UNANUE	\$ 99.242,00

Res. N° 12 -26-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.797.894,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 108.096,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 109.484,00
021-6 ANGUIL	\$ 151.721,00
211-3 ARATA	\$ 128.427,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 125.005,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 145.740,00
111-5 BERNASCONI	\$ 142.617,00
181-8 CALEUFU	\$ 163.946,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 109.029,00

041-4 CATRILO	\$ 220.113,00
063-8 CEBALLOS	\$ 106.918,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 455.757,00
081-0 CONHELLO	\$ 114.266,00
011-7 DOBLAS	\$ 146.604,00
152-9 DORILA	\$ 109.952,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 138.274,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 468.518,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 125.779,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 177.513,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 109.863,00
103-2 GUATRACHE	\$ 244.030,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 239.776,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 171.473,00
031-5 LA ADELA	\$ 161.924,00
072-9 LA HUMADA	\$ 284.009,00
183-4 LA MARUJA	\$ 135.595,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 146.217,00
124-8 LUAN TORO	\$ 117.866,00
012-5 MACACHIN	\$ 241.443,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 107.750,00
212-1 METILEO	\$ 111.231,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 120.215,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 163.530,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 110.428,00
184-2 PARERA	\$ 166.892,00
092-7 PUELCHES	\$ 210.384,00
162-8 PUELEN	\$ 118.342,00
225-3 QUEHUE	\$ 111.915,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 212.169,00
126-3 VICTORICA	\$ 265.083,00

Res. N° 13 -26-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 12.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 4.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 4.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 4.000,00.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 249 -10-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Falucho (Código 195/8), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Museo del Centenario.

Res. N° 250 -19-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de la Casa Museo "Olga Orozco" Ley 2083.

Res. N° 256 -20-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código 125/5), por la suma total de \$100.000,00 destinado al mantenimiento del Edificio de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen.

SECRETARÍA DE LA MUJER

Res. N° 15 -11-XII-19- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha de la presente Resolución Asesora Letrada Delegada de la Secretaría de la Mujer a la Abogada ABRAHAM, Silvina Andrea – Categoría 7 -Ley Provincial N° 643 -Legajo N° 139262- Afiliada N° 63938, dependiente de esta Secretaría.

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 1 -18-XII-19- Art. 1°.- Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento “ARAUCARIA”, titularidad de Portis, Noemí Raquel D.N.I. N° 5.936.446; sito en la calle Pueyrredón N° 477, 1° Piso, Depto. G de la ciudad de Santa Rosa; EN LA MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase HOSTEL (Artículo 87° Disposición N° 16/10-Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “ARAUCARIA”, MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase HOSTEL, con el número de legajo 307 (TRESCIENTOS SIETE), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 2 -18-XII-19- Art. 1°.- Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento “LEKU”, titularidad de Esteban Horacio MARTICORENA D.N.I. N° 30.233.274; sito en la calle Bv Brandsen N° 1205, de la localidad de General Acha; EN LA MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO (Artículo 90° Disposición N° 16/10-Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “LEKU”, MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASAS DE ALQUILER, con el número de legajo 308 (TRESCIENTOS OCHO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 840 -17-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones correspondientes al Ejercicio Año 2018, del SERVICIO MEDICO PREVISIONAL del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).

Art. 2°.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Gerencia General del Servicio Médico Previsional y Auditoría Interna, procédase a informar al Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, archívese.

BALANCE GENERAL SIMPLIFICADO DEL SEMPRE Año 2018

PATRIMONIALES

ACTIVO

Disponibilidades	\$ 44.213.103,34
Créditos	
Por Aportes	\$ 286.204.644,56
Otros Créditos	\$ 48.128.386,73
Otros Activos	\$ 602.739,73
Inversiones Financieras	\$ 40.020.494,01
Bienes de Uso	\$ 8.729.550,69

TOTAL ACTIVO \$ 427.898.919,06

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

PASIVO

Deudas	\$ 287.228.080,33
TOTAL PATRIMONIO NETO	\$ 140.670.838,73

TOTAL PASIVO + PAT. NETO \$ 427.898.919,06

CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES

RECURSOS

Aportes	\$ 2.062.046.971,71
Recupero de Servicios	\$ 49.387.574,32
Colocaciones Financieras	\$ 20.476.187,22
Utilidad por Venta de Activo	\$ 400.000,00
Otros Recursos	\$ 37.300,70

TOTAL DE RECURSOS \$ 2.132.348.033,95

EROGACIONES

Gastos Presupuestarios	\$ 195.297.954,34
Prestaciones	\$ 1.933.756.449,18
Otras Erogaciones	\$ 5.619.395,41
Erogaciones no Operativas	\$ 47.716,62

TOTAL DE EROGACIONES \$ 2.134.721.515,55

Resultado del Ejercicio \$ -2.373.481,60

Resultado Operativo del Ejercicio \$ -23.239.252,90

Res. N° 88 -23-XII-19- Art. 1°.- Aprobar la distribución del 10% restante del resultado del ejercicio 2018 de Quiniela Pampeana, que asciende a la suma de \$4.699.062,36, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$751.849,98; Fondo Provincial Educativo \$939.812,47; Ministerio de Desarrollo Social \$2.255.549,93; Secretaría de Asuntos Municipales \$676.664,98 y Ministerio de la Producción \$75.185,00.

Art. 2°.- Transferir al Ministerio de Desarrollo Social el 10% del importe de Aciertos Prescriptos que asciende a \$557.422,84 (art. 4° inc. D, Ley N° 808 – texto modificado por Ley N° 1305, y posteriormente modificado por el art. 1° Ley n° 1684).

Res. N° 89 -23-XII-19- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Julio del año 2019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$830.585,63; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$332.234,25; Fondo Provincial Educativo \$166.117,13; Ministerio de Desarrollo Social \$249.175,69; Secretaría de Asuntos Municipales \$74.752,71 y Ministerio de la Producción \$8.305,85.

Res. N° 90 -23-XII-19- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Agosto del año 2019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$883.479,68; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$353.391,87; Fondo Provincial Educativo \$176.695,94; Ministerio de Desarrollo Social \$265.043,90; Secretaría de Asuntos Municipales \$79.513,17 y Ministerio de la Producción \$8.834,80.

Res. N° 91 -23-XII-19- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Septiembre del año 2019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$848.541,64; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$339.416,66; Fondo Provincial Educativo \$169.708,33; Ministerio de Desarrollo Social \$254.562,49; Secretaría de Asuntos Municipales \$76.368,75 y Ministerio de la Producción \$8.485,41.

Res. N° 92 -23-XII-19- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado “LOTO” correspondientes al 3° Trimestre del año 2019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$1.869.396,60; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$373.879,33; Servicio de Previsión Social \$299.103,44; Ministerio de Desarrollo

Social \$897.310,36; Secretaría de Asuntos Municipales \$269.193,12 y Ministerio de la Producción \$29.910,35.

Res. N° 93 -23-XII-19- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado “TELEKINO” correspondientes al Tercer Trimestre del año 2.019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$38.697,93, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$7.739,59; Servicio de Previsión Social \$6.191,68; Ministerio de Desarrollo Social \$18.574,99; Secretaría de Asuntos Municipales \$5.572,50 y Ministerio de la Producción \$619,17.

Res. N° 94 -23-XII-19- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al 3° trimestre del año 2019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$404.721,84 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$80.944,37; Instituto de Seguridad Social \$80.944,37; Ministerio de Desarrollo Social \$182.124,82; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 54.637,45 y Ministerio de la Producción \$6.070,83

Res. N° 95 -23-XII-19- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del “CASINO PROVINCIAL” correspondientes al 3° Trimestre del año 2019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$32.686.812,49; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$21.573.296,24; Fondo Provincial Educativo \$3.595.549,37; Ministerio de Desarrollo Social \$5.638.475,15; Secretaría de Asuntos Municipales \$1.691.542,56 y Ministerio de la Producción \$187.949,17.

SEMPRE

Disp. N° 13 -20-XII-19- Art. 1°.- Establécense, a partir del 1 de enero de 2020, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106° de la N.J.F. n° 1170 (Lo. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo	\$ 3.836
Afiliado Voluntario	\$ 3.836
Afiliado Indirecto	\$ 2.748

Disp. N° 14 -23-XII-19- Art. 1°.- Fijar a partir del 1 de enero de 2020, por aplicación del Artículo 2° de la Resolución General n° 760/17, en PESOS CIEN (\$ 100,00) los valores de los coseguros para los Códigos 42.01.01 Consulta Médica y 42.01.03 Consulta Médica en Horario Nocturno y/o Feriados; y en PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130,00) para los Códigos 42.02.01 Visita

Médica y 42.02.03 Visita Médica en Horario Nocturno y/o Feriados, del Título I - Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección I – Prestaciones Médicas y Servicios de Salud – Capítulo I – Códigos, del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General N° 733/16 y sus modificatorias.

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 14673/19 LICITACIÓN PÚBLICA N° 136/19

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y cocina en la Escuela Hogar N° 73 de Utracán.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 15 de ENERO de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO (\$ 28,00).

B.O. 3395

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/19 - Expte. N° 34761

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Acha, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1).

Las propuestas serán presentadas, hasta el 17/01/20, a las 10:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar> (título: "Información", sección: "Licitaciones"). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:00 y las 11:00 – comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar).

Presupuesto oficial: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil) por mes.

Valor del pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos).

Tasa de actuación por foja: \$28,00 (pesos veintiocho) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3395

EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN TRIBUNAL DE DISCIPLINA

“La Instrucción Sumarial del Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación, facultades delegadas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativa, a cargo de la Dra. Mariana Estefanía SOTO, sita en calle Leandro Alem N° 251 de la ciudad de Santa Rosa, en el Expte. N° 11404/2017 "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE: NICOLETTI, MARINA HAYDEE”, corre vista de las actuaciones a la Sra. **Marina Haydee NICOLETTI, DNI 28193931**, por el plazo de 5 (cinco) días, a fin de que practique el alegato pertinente (artículo 260°, segundo párrafo, de la Ley 643). El auto que lo ordena dice: “Santa Rosa, 13 de diciembre de 2019. (...) Habiéndose notificado debidamente a la Sra. NICOLETTI de la primera audiencia indagatoria a fs. 139, y la segunda audiencia a fs. 142 y fs. 163, y en atención a lo ordenado por el Sr. Fiscal General de Investigaciones Administrativas, córrase vista de las actuaciones a la inculpada por el plazo de 5 (cinco) días, a fin de que practique el alegato pertinente (artículo 260°, segundo párrafo, de la Ley 643). NOTIFÍQUESE en el B.O. (Cfr. art. 8 del Decreto 2242/96 reglamentaria del art. 238 de la ley 643) Fdo. Dra. Mariana Estefanía SOTO, Instructora Sumariante del Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación de La Pampa.” Dra. Mariana Estefanía SOTO, Instructora Sumariante del Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación de La Pampa.”

B.O. 3393 a 3395

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 88/2007-00016-IPAV, notifica a la Señora Patricia Liliana SALVO SCHAFFER, M.I. N° 24.839.213, que en los autos caratulados: “CASA N° 16 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – LOCALIDAD: GENERAL SAN MARTIN – TITULAR ORIGINAL: SALVO SCHAFFER, PATRICIA LILIANA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 773/19-IPAV- con fecha 10 de Septiembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:** **Artículo 1°:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Patricia Liliana SALVO SCHAFFER, D.N.I. N° 24.839.213, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual 2005, de la localidad de General San Martín, identificada con el N° 16, ubicada catastralmente en Ejido 074, Circunscripción I, Radio a, Manzana 7B, Parcela 6, Partida N° 763254, por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto

Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3393 a 3395

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA LUQUE, MARÍA DEL CARMEN – M.I. N° 22.700.948, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HABLES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 826 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA L 2, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE DICIEMBRE DE 2019 ASCIENDEN A CIENTO VEINTINUEVE (129) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 24/2007-00826-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3395 a 3397

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA GUIASTRENNAC, SUSANA INÉS – M.I. N° 10.649.163, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HABLES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 124 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 – ZONA 26, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE DICIEMBRE DE 2019 ASCIENDEN A DIECISIETE (17) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 541/98-00124-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA

SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3395 a 3397

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES LUNA GLADIS INÉS M.I N° 21.430.075, MÉNDEZ FIAMA KIMEI M.I N° 36.284.015, MÉNDEZ LUDMILA YANEL M.I N° 33.260.826 Y MÉNDEZ BRIAN OMAR M.I N° 34.124.882 A QUE DENTRO DE DIEZ DÍAS (10) HABLES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 63 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXIV – CAT. TM., DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 ASCIENDE A CIENTO DIECIOCHO (118) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 499/98-IPAV.- EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN). QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3395 a 3397

MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN

“El poder ejecutivo municipal en el **Expediente Administrativo n° 004/18** caratulado: “**Municipalidad de Colonia Barón s/ prescripción administrativa**” (Ley n° 24.320) nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ. 01; Rad. C; Mza. 039; Par 5, Partida n° 800.700, cita y emplaza a NACHBAUER de SCHONFELD Margarita CI N° 65149, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ. 01; Rad. C; Mza. 039; Par 5, Partida n° 800.700 de la localidad de Colonia

Barón, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Colonia Barón, La Pampa, 22 de Noviembre de 2018. Sonia Noemí LUENGO, Intendente Municipal.

B.O. 3393 a 3395

"El poder ejecutivo municipal en el **Expediente Administrativo n° 006/18** caratulado: "**Municipalidad de Colonia Barón s/ prescripción administrativa**" (Ley n° 24.320) nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ. 01; Rad. C; Mza. 039; Par 7, Partida n° 800.702, cita y emplaza a NACHBAUER de SCHONFELD Margarita CI N° 65149, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ. 01; Rad. C; Mza. 039; Par 7, Partida n° 800.702 de la localidad de Colonia Barón, para que en el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Colonia Barón, La Pampa, 04 de Noviembre de 2018. Sonia Noemí LUENGO, Intendente Municipal.

B.O. 3393 a 3395

MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN

RESOLUCIÓN N° 863/19

Macachín, La Pampa, 9 de octubre de 2019

Visto:

Las actuaciones administrativas iniciadas con relación del inmueble propiedad de Pablo SERÚ, GERMAN POEY, PEDRO VARETTO y BAUTISTA POMA, Expediente N° 01/2017, y el dictamen de la asesora legal del Municipio; y

CONSIDERANDO:

La situación de los inmuebles denominados Ejido 058, Circ. I, Radio c Manzana 9, Parcelas 10/40, Plano T° 389, F° 5, Expediente N° 44.969, ubicado en Lote 18, Fracción B., Sección III, de esta localidad de Macachín, designado como remanente Quinta 19 (parte de la chacra 65 y 66, pte.).

Que del informe de la Asesoría Letrada se desprende que ésta Comuna inviste derechos posesorios sobre los mismos;

Que ello se corrobora con los testimonios de los Sres. Arturo Pérez, Jorge Raúl Álvarez y Horacio D'Amico, como asimismo, con el certificado de la Dirección General de Catastro y con el informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble, de la Provincia;

Que por la Ley 24230 y el art. 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación es posible declarar la

prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los municipios hayan poseído los mismos por un período de por lo menos 20 años;

Que se hallan agregadas en el presente copias simples de resolución, plano; notas, etc. todos ellos relacionados a los inmuebles durante todos estos años;

Que de la documentación agregada en el presente expediente mencionada en el párrafo anterior, se desprende que la sumatoria de años a favor de la Municipalidad de Macachín como poseedora es superior a 20 años;

Que tal como lo plantea la Asesoría Letrada, los beneficios que brinda el contar con la regularización del estado dominial (título de propiedad) de los inmuebles en cuestión permitirán disponer de manera correcta de los mismos;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase operada la Prescripción Administrativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Macachín, de los inmuebles denominados catastralmente como:

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 10. Partida: 776940.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 11. Partida: 776941.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 12. Partida: 776942.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 13. Partida: 776943.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 14. Partida: 776944.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 15. Partida: 776945.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 16. Partida: 776946.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 17. Partida: 776947.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 18. Partida: 776948.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 19. Partida: 776949.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 20. Partida: 776950.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 21. Partida: 776951.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 22. Partida: 776952.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 23. Partida: 776953.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 24. Partida: 776954.

Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 25. Partida: 776955.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 26. Partida: 776956.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 27. Partida: 776957.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 28. Partida: 776958.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 29. Partida: 776959.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 30. Partida: 776960.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 31. Partida: 776961.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 32. Partida: 776962.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 33. Partida: 776963.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 34. Partida: 776964.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 35. Partida: 776965.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 36. Partida: 776966.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 37. Partida: 776967.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 38. Partida: 776968.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 39. Partida: 776969.
 Ejido 058- Circ. I- Radio c, Manzana 9, Parcela 40. Partida: 776970.

Artículo 2°.- Todos los inmuebles se encuentran identificados en el Plano inscripto al Tomo 392, Folio 5, Expediente N° 44.969, registrado bajo el N° 387710 el 20 de diciembre del año 2011, ubicado en el lote oficial 18, Fracción B, Sección III, de esta localidad de Macachín.

Artículo 3°.- Los gastos que demanden las escrituraciones estarán a cargo de la Municipalidad de Macachín.

Artículo 4°. Designase a la Escribanía Cicognani la localidad Macachín, Provincia de La Pampa, para que confeccione las escrituras traslativas de dominio que servirán de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y cumplido archívese. Jorge Luis CABAK, Intendente - Pablo Martín CAMPO, Secretario de Gobierno Municipal.

B.O. 3395

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia en materia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 –Centro Judicial Santa Rosa- Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escalera N° 1, Primer Piso, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS –Juez de Primera Instancia-, Secretaria Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI –Secretario-,

en atención del pedido de cambio de apellido formulado por el Sr. Jonatán Ariel CHÁVEZ, D.N.I. N° 33.017.819, publíquense edictos por una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, en autos: “**CHÁVEZ, Jonatán Ariel c/CHÁVEZ, Miguel Ángel s/Cambio de Nombre y/o Apellido**” Expediente Número 139033. Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi N° 655 piso 7° dpto. “D” Santa Rosa La Pampa. Secretaria, 8 de Noviembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3393 - 3395

El Juzgado de Primera Instancia N° 5 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, cita y emplaza a fin de que dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la última publicación, se formulen las oposiciones pertinentes respecto al cambio de apellido de la Sra. Lucila Ibel **SANTILLÁN CRESPO, D.N.I. 39.054.601 e/a SANTILLÁN CRESPO LUCILA IBEL S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO. Expte. N° 136936**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, España 17, Planta Alta, oficina E. Publíquense edictos una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la última publicación, se formulen las oposiciones pertinentes.- Santa Rosa, 08 de Noviembre de 2019. (Fdo.) Adriana PASCUAL- Jueza. Secretaría, 19 de diciembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3395 - 3400

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2, de la IIª Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 13 N° 1653, General Pico, a cargo de la Dra. Alejandra CAMPOS, Secretaría Única a cargo Dra. María Laura MACCIONE, en autos: “**ZHUANG, Xiaoyan y otro s/Cambio de Nombre y/o Apellido**”, Expte. N° 64618/19, cita y emplaza a terceros interesados para que puedan formular oposición dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación, a la petición de cambio de nombre de las niñas Abril ZHUANG y Emma ZHUANG, quienes solicitan el CAMBIO DE SU NOMBRE para llamarse Yiyi ZHUANG y Yiman ZHUANG, conforme Resolución que dice: “//neral Pico, 30 de octubre de 2019.-... - De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de nombre de las niñas Abril ZHUANG y Emma ZHUANG, quienes solicitan el Cambio de sus nombres para llamarse Yiyi ZHUANG y Yiman ZHUANG respectivamente; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. a del C.C.y C. Dichos edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y una vez por mes por el lapso de dos meses en el diario de mayor circulación de la localidad de Intendente Alvear, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar

de la segunda publicación.-...Fdo.: Dra. Alejandra Noemí CAMPOS. Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2°.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Liliana Mónica MÁRQUEZ, Calle 24 n° 1445, tel. 02302-15551898.-General Pico, 25 de Noviembre de 2019.- Dra. María Laura MACCIONE. Secretaria.

B.O. 3395

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 22/1/2020 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 16 y 17 de Enero de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs., Sábado 18 de Enero de 9 a 12 hs., y el 20 y 21 de Enero de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs, en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Martes 21 a las 9:00 horas en el mismo lugar: CRUCEÑO, YANET SOLEDAD, RENAULT, SEDAN 5 PTAS, CLIO 5 PUERTAS PACK, 2011, KAM080, \$ 141.200; SORIA, ADRIAN OSCAR, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6, 2010, JIF995, \$ 82.400; BENEDIT, SUSANA MARINA, PEUGEOT, RURAL 5 PUERTAS, 3008 FELINE, 2013, NBV339, \$ 271.600; SILVA, MARINA ROSANA, RENAULT, RURAL 5 PUERTAS, DUSTER CONFORT 1.6 4X2 ABS, 2013, MZG179, \$ 273.300; FRERS, GASTON MARIA, FIAT, FAMILIAR, DOBLO 1.4 16V ACTIVE, 2014, OHM044, \$302.100. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señala 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente

a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara a viva voz en el acto de la subasta, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 2019.-

B.O. 3395

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil, Comercial, y Laboral de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: “**FUTDIAL S.A. C/LONG, CARLOS ENRIQUE Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA**”, Expte. N° **119/219**; Cuit N° **21-25580809-2**; se ha dictado el siguiente decreto: “Villa Constitución, 16 de Agosto de 2019. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 511 CCC, y resultando del informe del Registro de la Propiedad que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítase al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales de Capital Federal y las Provincias de Santa Fe y La Pampa, y en el Hall de Tribunales por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de U\$S 780.000.-, más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de \$ 14.040.000., u opongá excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por

notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Notifíquese por cédula. (Fdo.: Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza); Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario)).

B.O. 3392 a 3396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CUATRO, sito en Centro Judicial - Sector Fuero Civil - Bloque de escaleras UNO - Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaría Sustituta, en autos caratulados: **“TRINCHIERI LUIS HUMBERTO Y OTRO C/ ODDI NOEL OSCAR Y OTROS S/ Posesión Veinteañal” (Expte. N° 139431)**, cita y emplaza por el término de (10) diez días, a contar desde la última publicación, a sucesores de Noel Oscar Oddi (DNI 3.861.713), para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente.- Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio.- (Fdo.) Pedro Campos, Juez Subrogante.- Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc. Pico N° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 20 de Diciembre de 2019. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3395

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI (Secretaria), sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° Dos, Tercer Piso, en autos **“WEIGEL Emiliano Martín c/ PONZIO Juan José s/Ejecución de sentencia y honorarios”**, Expte. N° E 114176, cita y emplaza a los nuevos herederos o sucesores de Juan José PONZIO, para que en el plazo de diez días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, debiendo acreditar debidamente el vínculo con el causante, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente (Arts. 137, 138, 139 y 325 del CPCC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario. Profesional Interviniente: abogado Diego CAMARGO, domiciliado en calle 1° de Mayo N° 1044, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 20 de diciembre de 2019. Fdo: Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI. Secretaria.

B.O. 3395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° DOS, de la I Circunscripción Judicial, sito Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escalera 1 de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA en autos: **“HASPERT ALFONSO Y OTRA**

S/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. Nro. 74071 , cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. Isabel GARAY , DNI 9.860.084 para que dentro del plazo de 30 días corridos lo acrediten. (Art. 2.340 CC y C).- Santa Rosa, 12 de diciembre de 2019. (...) Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). (...) (Fdo.). Dra. María del Carmen GARCÍA Jueza de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Leandro Emilio LOBATO ESPINAL, Rivadavia N° 335 Primer Piso Of. 4, Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 26 de Diciembre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3395

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escalera Número UNO, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria-, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Amado Cirilo BECERRA, D.N.I. 6.813.986, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.), en autos: **“BECERRA AMADO CIRILO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 137.259. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta Of. “E”, Santa Rosa La Pampa.- Secretaría, 21 de Noviembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, con sede en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial - Edificio Fueros – Sector Civil – Segundo Piso), en autos caratulados **“SILVA PABLO RAMÓN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 140875, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Ramón SILVA, Documento D.N.I. N° 8.496.175, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Profesional interviniente: Abogados Marcos COLAREDA/Gabriel I. VIOTTI. Calle Sarmiento N° 379, local “A”, de esta ciudad de Santa Rosa. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 27 de Diciembre 2.019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3395

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERRUA ANTONIO para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **“FERRUA ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. 65012/19.-** Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 18 de Diciembre de 2019.- ... Abrese el proceso sucesorio de Antonio FERRUA (DNI. N° 7.346.781 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-Secretaria 26 de Diciembre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jacobo SCHMIDT, D.N.I. 75.152 y Pío SCHMIDT D.N.I. 1.567.392 ; a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“SCHMIDT JACOBO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 62607.-** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, de diciembre de 2019.-...Abrese el proceso sucesorio de JACOBO SCHMIDT y PÍO SCHMIDT (DNI. N° 75.152 y 1.567.392 respectivamente - acta de defunción de fs. 5 y 13 respectivamente).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... A lo demás, oportunamente.- GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P. General Pico, Secretaria, 23 de Diciembre de 2.019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3395

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Marta Lucía REDIN (DNI: 6.503.759) e/a **“REDIN, Marta Lucía s/ Sucesión Ab-Intestato” 140906,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Guillermo Alberto SAITÚA, Dra. Leticia Edit Sofía PORRAS, Coronel Gil 154. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (LP) 23 de diciembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI – Secretario.

B.O. 3395

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circ. Judicial, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil Bloque de escaleras n° 1 Planta Baja, Santa Rosa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA -Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA en autos **“PARASACCO DELIA NOEMÍ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 140403** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DELIA NOEMÍ PARASACCO DNI 10.745.473 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesional: Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol n° 987 Santa Rosa.- Secretaría, 19 de Diciembre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3395

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CUATRO de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO Secretaria sustituta en autos: **“BRAÑAS, Primo S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N°: 140998,** citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Primo BRAÑAS para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial.-- Prof. interv.Estudio GUINDER, 9 de julio 667 Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 27 de diciembre de 2019. Gloria Estela GUINDER, Abogada.

B.O. 3395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Civil y Comercial del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTÍNEZ PRIETO, ANÍBAL según resolución dictada en autos **“MARTÍNEZ PRIETO Aníbal S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 64510/19** que en su parte pertinente dice: “//neral Pico 12 de noviembre de 2019.-... Teniendo en cuenta que se ha recibido la planilla que comunica el inicio de las presentes actuaciones debidamente diligenciada, ábrese el proceso sucesorio de ANÍBAL MARTÍNEZ PRIETO (DNI. N°

93.873.040 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional interviniente: Cortina Gabriel Eduardo con domicilio procesal en calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.-

Secretaría, General Pico, 9 diciembre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Única, en autos: **“ALLEMANDI, ARMANDO JOSÉ sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 65.194**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don ARMANDO JOSÉ ALLEMANDI, D.N.I. M. 7.363.409, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 20 de diciembre de 2019. Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Armando José ALLEMANDI (DNI M7.363.409). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Armando José ALLEMANDI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)... Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA”.- Profesional Interviniente: Dr. Gustavo Javier COELLO.- Calle 11 Nro. 1186.- Gral. Pico (L.P.).- General Pico, 23 de Diciembre de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras N° 2, de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, en autos caratulados: **“FANTINI, Emilio Orlando s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. 139303**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Emilio Orlando FANTINI DNI 7.603.161 para que dentro del plazo de

treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Andrea Jimena BECHER. General Pico 697, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 20 de diciembre del 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3395

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial. Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Pablo Marcelo DACAL (DNI: 22.936.334) e/a **“DACAL, Pablo Marcelo S/ Sucesión Ab Intestato” 140361**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Verónica Esther BRAVO, Perú 753. Publíquese por un día en Boletín Oficial: Santa Rosa (L.P.), 16 de diciembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3395

El Juzgado de 1° Ins. en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° UNO, de General Acha, (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta a/c de Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos **“ESCALA, Felisa Clelia s / Sucesión Ab Intestato” Expediente V 18588/19**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Felisa Clelia ESCALA, DNI: 9.863.439 (Art. 675 inc. 2 CPCyC). “General Acha, 11 de Diciembre de 2019, ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría 17 de Diciembre de 2019.- María de los Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3395

El Juzgado de 1a instancia en lo Civil Comercial y de Minería n° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en intersección de Avda. Perón y Uruguay (Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil 3° Piso), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez; Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKY, en los autos caratulados: **“DIEZ JOSÉ ANICETO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 131343)**, cita y emplaza a los herederos de José Aniceto DIEZ y Néstor Raúl DIEZ y/o quien se considere con derecho conforme a la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice:“(…) Declárese abierto el juicio sucesorio de José Aniceto DIEZ y Néstor Raúl DIEZ, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Sergio

Martín NICOLETTI, con domicilio en calle Farinatti n° 785 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 23 de diciembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3395

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Avda. Uruguay N° 1097- Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil-Segundo Piso-Bloque de Escaleras N° DOS, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI- Secretaria, hace saber que en autos: **“RIMOLDI, Benjamín s /Sucesión Ab – Intestato” - Expte. N° 134408/19**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Benjamín RIMOLDI D.N.I. N° 5.428.417. Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3395

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097- Centro Judicial, Edificio Fueros- sector Civil primer piso- Bloque de escaleras número Uno, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaria sustituta Dra. Ana Lis PALACIO en autos caratulados **“FLECHA Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. 140195)**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FLECHA; Juan Carlos, (LE. N° 07.344.638) para que en el plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Profesional interviniente: María Sol ZANETTI, Barrio Plan Vial Torre 12 depto. 5, Santa Rosa. Fdo. Dra. María ALMIRALL, Jueza Sustituta. Secretaría, 27 de Diciembre de 2019. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3395

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **“BRAUN, Luis Mariano s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 18472/19**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Mariano BRAUN, (DNI N° 7.340.153), a fin de que se presenten en autos. El auto que lo ordena dice: “General Acha, 10 de Diciembre de 2019... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del

CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.- Fdo. Gerardo Román BONINO- juez.” Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS con domicilio en General Paz 1529, casa 81 de la ciudad de General Acha, La Pampa.- Secretaría, 17 de diciembre de 2019. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3395

El Juzgado de 1ra. Instancia Civ. Com., Lab. y Min. N° 4 de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en intersección de Av. Uruguay N° 1097, esquina Av. Perón, ciudad Judicial, Edificio Fuero Civil, 1er. Piso, Bloque Escaleras N° 1, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta en autos caratulados: **“FLORES, Eustaquio Antonio s/SUCESIÓN AB – INTESTATO”, Expte. N° 140612**; cita y emplaza a todos los, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. EUSTAQUIO ANTONIO FLORES, DNI N° 7.349.129, para que se presenten y lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (art. 2340 del C.C.y C.). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR con domicilio en calle M.T. Alvear N° 695 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 20 de diciembre de 2019.- Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3395

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FERNANDO PÉREZ LEYTON -DNI 11.866.587 Y TERESA ESTER SPADINI -LC 4.612.077-, e/a **“PÉREZ LEYTON, Fernando y Otro S/ Sucesión Ab Intestato” 139345**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Dora Raquel ROMERO, Avda. Uruguay N° 1097. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 17 de diciembre de 2019.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, en autos: **“MENDOZA, Ricardo Javier S/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N° 136278)** cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Ricardo Javier MENDOZA, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Carina M. GANUZA Defensor General, Defensoría Civil N° UNO, Santa Rosa, 2 de Diciembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3395

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTABLECIMIENTO FRIGORÍFICO URIBURU S.A

EDICTO DE CONSTITUCIÓN.- “ESTABLECIMIENTO FRIGORÍFICO URIBURU S.A”. Constituida en fecha 17/12/19 mediante **ESCRITURA N.º 124** pasada ante Escribana Titular del Registro Notarial Veintitrés Departamento Capital, La Pampa. **ACCIONISTAS: Máximo Javier CHICO**, argentino, nacido el 08 de Enero de 1.970, Documento Nacional de Identidad 21.429.152, C.U.I.L/C.U.I.T 20-21429152-6, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en Calle 26 Norte 254, de General Pico, Maracó, La Pampa; y **Rubén Ricardo FORMARELLI**, argentino, nacido 12 de diciembre de 1.961, con documento de Identidad numero 14.232.993, CUIL/CUIT. 20-14232993-0, de profesión contador, divorciado en segundas de María Elena Ballester, con domicilio en calle 15 N° 228 de la ciudad de General Pico, Maracó, La Pampa, **INTERVIENE** el nombrado en primer término por sí y el nombrado en segundo término en nombre y representación, en su carácter de apoderado de **María DI FIORE**, italiana, nacida el 26 de Agosto de 1.946, Documento Nacional de Identidad 93.235.846; C.U.I.T. 27-93235846-3, viuda de sus primeras nupcias de **Mario OTTAVIANO**, de profesión comerciante, domiciliada en calle Francisco Sierra 1755, Pablo Podestá, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.- **Denominación y Domicilio:** La Sociedad Anónima se denominará **“ESTABLECIMIENTO FRIGORÍFICO URIBURU S.A”** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Ciudad de **GENERAL PICO**, Provincia de **LA PAMPA**; fijándose la Sede Social en Calle Quince (15), Número Doscientos veintiocho (228), de la Ciudad de **GENERAL PICO**, Provincia de **LA PAMPA**.- **Capital social:** Suscripción e integración del Capital Social: El Capital Social es de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)**, representado por **CUATROCIENTAS MIL (400.000) Acciones Ordinarias, Nominativas No Endosables**, con derecho a Un (1) voto por acción y de un valor nominal de **PESOS UNO (\$1)** cada una.- **Administración y Fiscalización:** Director Titular y Presidente: señor **Máximo Javier CHICO**, Director Suplente: **María DI FIORE**.- **Duración:** La duración de la Sociedad se fija en **Noventa y Nueve (99) años**, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: **INDUSTRIALES y COMERCIALES:** Elaboración, producción, fabricación, transformación, recuperación, fraccionamiento, pasteurización, homogeneización, vitaminización, descremado, embotellado, separación, almacenamiento, envasado, faenamiento, corte, desposte,

fraccionamiento, comercialización, compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, transporte, depósito, consignación, representación, comisión, distribución en plantas propias o de terceros de productos alimenticios, naturales, en polvo, secos, congelados, enlatados, deshidratados, disecados, cocidos, precocidos, conservados, envasados, frescos, curados, ahumado, salado, o a granel; de productos, subproductos y sus derivados relativos a la Industria Alimenticia para consumo humano y animal; conservas, productos comestibles derivados de la fruta, verdura, hortalizas, semillas, cereales, oleaginosas y afines; de productos derivados de harinas, frutas, azúcares, víveres secos y afines; bebidas gaseosas, jugos frutales, alcohólicas o sin alcohol en general, bodegas, viñedos, destilerías; productos carneos, proteínas, especialidades medicinales y demás productos vinculados a la industria frigorífica vacuna, avícola, caprina, porcina, equina, ovina, pesquera y en general, chacinados, embutidos, recuperos, industrialización de la sangre de animales; productos relacionados con las cremas, leches, huevos, chocolates, café, cereales, helados, refrescos y cualquier otro tipo de postre, comidas frías y/o congeladas, productos frescos todo tipo de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semielaborados de procedencia nacional y/o extranjeras referidas al ramo de alimentación incluyendo la actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el país y/o en el extranjero; toda clase de materias primas, productos elaborados y/o semielaborados de procedencia nacional y/o extranjera referidas al ramo no alimenticio incluyendo la actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el país o en el extranjero. Ejecutar obras de ingeniería o arquitectura, ya se trate de excavaciones, de construcciones nuevas o de modificación, reparación, conservación o demolición de las existentes, de montaje o instalación de partes ya fabricadas, o de vía y obras. Elaborar los elementos necesarios o efectuar trabajos destinados exclusivamente para la ejecución de aquellas obras, en instalaciones o dependencias de su propia empresa, establecidas con carácter transitorio y para ese único fin. Realizar actividades complementarias o coadyuvantes de la construcción propiamente dicha, para ejecutar trabajos en las obras o lugares referenciados precedentemente. - **TRANSPORTE y DEPÓSITOS:** Explotación de todo lo concerniente al transporte interno, exterior o internacional de pasajeros, cargas encomiendas y correspondencias, de mercaderías en general incluido el transporte de mercaderías a granel; cargas refrigeradas y/o congeladas, ganado en pie, cereales, productos alimenticios y bienes muebles en general, por cuenta propia y/o de terceros en todo el territorio nacional e internacional por vía aérea, terrestre, marítima; servicios de fletes de importación, exportación y/o comercialización de mercaderías, acarreo de mercaderías, consolidación y/o desconsolidación de cargas; servicios de logística comercial, depósito, almacenamiento, conservación de todo tipo de productos de propiedad de

terceros; explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte de pasajeros y carga.- **SERVICIOS:** Servicios de asesoramiento, consultoría integral por cuenta propia o asociada a terceras personas físicas y/o jurídicas, empresas o entidades en cualquiera de sus sectores, actividades ya sea económica, financiera, comercial, técnica, productiva, y en general; elaboración de estudios de mercado, factibilidad; elaboración de informes, proyectos, anteproyectos, asesoramiento, organización, racionalización y fiscalización de empresas; capacitación de personal, intervención operativa para la puesta en marcha, asistencia técnica, revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión; dicha enumeración es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que no tenga vinculación o derive del objeto social; alquiler de maquinarias, equipos, motores, marcas, vehículos; proyectar, dirigir y/o ejecutar por cuenta propia y/o de terceros el asesoramiento, la instalación, ensamble, armado, montaje, reparación, reacondicionamiento, renovación, mantenimiento, service, transformación de toda clase de equipos, maquinarias, motores de uso industrial o doméstico impulsados por vía eléctrica, electrónica, a gas o combustible; ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios e inversiones o contratos de transferencia de tecnología; administración de toda clase bienes muebles e inmuebles, negocios de particulares o sociedades de terceros, sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar, por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos y rurales, semovientes, derechos acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas; realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados; cumplimentar cualquier clase, tipo y genero de mandatos comerciales y civiles.

IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN: importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos, mercaderías, materias primas, productos elaborados y terminados, repuestos, tecnología, equipamientos, maquinarias, instalaciones, plantas llave en mano, desarrollos y/o formulaciones.- **PORTUARIA:** Realizar negocios de agencia marítima, despacho de buques, despacho de aduanas, prestación de servicios de estibaje en general por sí o por terceros, contratistas de estibadores, fleteros y barraqueros; carga, descarga en puertos, aeródromos, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres, servicios de agente; transportadores de cargas e inclusive las tareas que demande la operación y administración de todos los servicios a la carga y al buque; celebrar contratos de fletamiento y transporte ya sea por carretera, vía fluvial, marítima, ferroviaria, aérea o multimodal; celebrar contratos de compraventa y arrendamientos de embarcaciones de cualquier tipo; prestar servicios de asesoramiento marítimo, aéreo, terrestre y de promoción

de ventas de productos, bienes y/o servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico; realizar operaciones de exportación e importación de todo tipo de mercaderías, maquinarias, frutos, productos en general; compraventa de bienes, productos, materias primas y mercaderías relacionadas con la actividad portuaria y todo tipo de operaciones de importación o exportación de los mismos; obtener concesiones en los puertos, inclusive la concesión integral a título oneroso de las terminales de puertos; explotar puertos y obras de puertos, diques, muelles, rodados y/o maquinarias de uso portuario, así como también cualquier otra construcción o instalación vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, aéreo, fluvial; actuar como proveedor, contratista de carga, descarga, almacenaje y depositario de mercaderías propias o de terceros dentro y fuera de la zona portuaria; tomar representaciones comerciales del exterior o de manufactura argentina para exportación, ejercer el comercio exterior; intervenir en toda clase de licitaciones públicas, nacionales o internacionales, provinciales o municipales, participar en concursos privados.- **AGROPECUARIAS:** Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícolas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, apícolas y granjeras; compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; ejercicio de representación, comisión y mandato; instalación de ferias, depósitos, almacenes de ramos generales referentes a los productos originarios en la realización de objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales tales como las carnes, menudencias, sean frescas, precocidas, conservadas, congeladas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leche, grasa, sebos, quesos y huesos; acopio, compra, venta, permuta de semillas, cereales y oleaginosas, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial, explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos; actuar como acopiadora de cereales, oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país; arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; realizar todas las operaciones de emergentes a la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en especial cereales, oleaginosas, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país, y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario.- **INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmueble urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- **FINANCIERAS:** Conceder

créditos a mediano y largo plazo y complementaria y limitadamente a corto plazo; otorgar avales, fianzas u otras garantías; realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervienen, pre financiar sus emisiones y colocarlos; efectuar inversiones de carácter transitorio; obtener créditos en moneda nacional y extranjera; dar en locación bienes de capital; cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones; efectuar operaciones bancarias; descontar, comprar y vender letras, pagares, prendas, cheques, giros u otros documentos negociables; comprar y vender cambios, aceptar letras; dar avales y garantías; comprar y vender especies metálicas, monedas o valores extranjeros, acciones; hacer transferencias, endosos emitir letras, cheques, giros, documentos, debentures y todo otro documento a la orden o al portador; realizar operaciones relacionadas con el comercio de importación, exportación y cambios; actuar ante los tribunales, sea cual fuere la jurisdicción, fuero, competencia con plenas facultades para estar en Juicio sea cual fuese su naturaleza. La presente enumeración no es limitativa sino enunciativa y al respecto la sociedad podrá efectuar en general toda operación o negocio lícito que autoricen las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten, EXCEPTO las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran en concurso del ahorro público. Teniendo para ello plena capacidad jurídica para celebrar todo acto o contrato permitido por las mismas y compatible directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 19.550.- Administración: La administración de la Sociedad estara cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Tres (3), con mandato por Tres (3) Años.- La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio.-Fiscalización: Se prescinde de la designación de Síndicos. Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración en los términos del Artículo 55, Apartado Primero de la Ley de Sociedades Comerciales mencionada. - En el supuesto de que, por aumento del Capital, la Sociedad quedar comprendida en la previsión del Artículo 299, inciso Segundo de la Ley 19.950, la asamblea que lo disponga designar uno o más Síndicos, Titulares y Suplentes, por el plazo de Tres (3) Años;- Ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3395

AGROPECUARIA EL CANDIL S.R.L. AVISO DE CONSTITUCIÓN

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada mediante instrumento privado.

Fecha del instrumento de constitución: 26/04/2019.

Socios: EULA, Matías Rene, argentino, estado civil soltero, de profesión veterinario, nacido el 25 de Marzo

de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad 26.857.774 y del C.U.I.T. 20-26857774-3, domiciliado en calle Doradillo N° 12, de la ciudad de Toay, Departamento Toay, Provincia de La Pampa; CARRA, Marcos Daniel, argentino, estado civil soltero, de profesión veterinario, nacido el 3 de Diciembre de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad 26.892.584 y del C.U.I.T. 20-26892584-9, domiciliado en calle San Francisco de Asís N° 68, de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa.

Denominación Social: AGROPECUARIA EL CANDIL S.R.L..

Duración del contrato Social: 99 años desde inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Domicilio Social: Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Sede social: Avenida Argentino Valle N° 36.

Capital Social: \$ 100.000 dividido en 1000 cuotas de \$ 100 cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Cada socio suscribe QUINIENTAS (500) cuotas.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades:

1. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales, tambos, y explotaciones granjeras, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y otras semillas, productos forestales, de frutihorticultura y apicultura, como así también reproducción, cría, preparación y engorde de ganado.

2. COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comercialización, y distribución en general de todo tipo de bienes muebles, en especial cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, haciendas, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos; y la explotación de remates feria de haciendas y todo tipo de semovientes. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto, en especial podrá: A.- Celebrar contratos de compra, venta, concesión, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos. B.- Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre bienes de terceros a favor de sí mismo. C.- Dar y tomar créditos, dar cartas de crédito y otras relacionadas por el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales. D.- Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro comercial.

3. SERVICIOS VETERINARIOS: servicios de atención médica, vacunación, cirugías y demás cuidados de animales y mascotas a domicilio o en el local donde la

sociedad desempeñe su actividad comercial. 4. **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS:** Venta al por menor de productos veterinarios, incluyendo todos aquellos relacionados con la actividad pecuaria y también productos para animales domésticos y alimento balanceado para mascotas. Podrá asimismo constituir franquicias y sucursales.

Administración Social: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad o hasta que por reunión de socios se revoque su mandato.

Gerentes: EULA, Matías Rene y CARRA, Marcos Daniel. Cierre de Ejercicio: 31 de octubre.

B.O. 3395

GOAT PAMPA S.R.L. AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Se informa con relación a la sociedad "GOAT PAMPA S.R.L.", cuyo contrato social fechado el 01 de Junio de 2014, aprobado según Resolución N° 395/14 de fecha 08 de Septiembre de 2014, Expte. 1473/14 Tomo V/2014, FOLIO 10/15 en el Libro de Sociedades de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19.550, que por instrumento privado de fecha 31 de Octubre de 2019 los Señores **LEONARDO RAFAEL JUSTO**, DNI 26.832.093, CUIT: 20-26832093-9 y **HÉCTOR HUGO DARI**, DNI 18.334.478, CUIT: 20-18334478-2, cedieron y transfirieron el 100% en forma onerosa de su participación consistente en la cantidad de 1200 (mil doscientas) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 12.000 (Pesos: doce mil) de valor nominal, de la sociedad GOAT PAMPA S.R.L., a los señores **SANTIAGO LLANOS**, DNI 25.271.406, CUIL: 20-25271406-6, argentino, soltero, comerciante, nacido el 05/06/1976 domiciliado en calle Av. Sarmiento N° 1417, Intendente Alvear, La Pampa, en un 95% equivalente a 1140 (mil ciento cuarenta) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10,00) y **RICARDO ALBERTO LLANOS**, DNI 7.361.361, CUIL: 20-07361361-3, argentino, casado, comerciante, nacido el 03/04/1943 domiciliado en calle 11 N° 1112, General Pico, La Pampa en el 5% restante equivalente a 60 (sesenta) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10,00).

B.O. 3395

LA TERCERA S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 09 de Diciembre de 2019. **1.- Juan Pablo DE LA IGLESIA**, DNI N° 30.248.410, CUIT N° 20-30248410-5, argentino, casado, de profesión Ingeniero en Producción Agropecuaria, nacido el día 11 de Agosto de 1983, de 36 años de edad y domiciliado en calle 25 de Mayo N° 45, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) **2.- "LA**

TERCERA SAS". 3.- 25 de Mayo N° 45, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. **4.-** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Tiene por objeto social a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta,

arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. **5.-** Plazo de Duración: 99 años. **6.-** Capital Social: \$1.000.000 (PESOS UN MILLÓN) representado por 100.000 (CIEN MIL) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y se integra en su totalidad mediante aporte en especie, acreditándose tal circunstancia mediante estado contable de inicio al 09/12/2019. **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: **Juan Pablo DE LA IGLESIA**, DNI N° 30.248.410 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: **María Etel ZAMORA**, DNI N° 30.233.365., con domicilio en la calle 25 de mayo n° 45 de la ciudad de Santa Rosa, LP. **8.-** Prescinde del órgano de fiscalización. **9.-** 30 de abril de cada año.

B.O. 3395

DISTRIMAX S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 09 de Diciembre de 2019. **1.- Juan Pablo Colli**, DNI N° 26.892.385, CUIT N° 20-26892385-4, argentino, divorciado, de profesión Comerciante, nacido el día 13 de Octubre de 1978, de 41 años de edad y domiciliado en Cabildo N° 1443, de la ciudad de Toay (La Pampa) **2.-** “DISTRIMAX SAS”. **3.-** Cabildo N° 1443, de la ciudad de Toay (La Pampa) **4.- Servicios:** Venta en comisión de envases, empaques, estuches, recipientes, bolsas, rollos o embalajes, en cualquier tipo de material, sea flexible o rígido, sencillo o en conjunto con otros sustratos, tales como papel y pulpa de papel, cartón, plástico y sus sucedáneos, metal, madera y cristal, para todo tipo de productos. **Comercial:** Compra, venta, elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento, importación, exportación, representación, consignación y distribución al por mayor y menor de productos y subproductos nacionales o importados, de kiosco, cigarrillos, tabaco, bebidas con o sin alcohol, productos alimenticios de todo tipo, ahumados, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos, productos de heladería, cosméticos, perfumes, productos de perfumería, de belleza, de higiene, dietética, productos de electrónica, juguetes, merchandising, óptica, fotografía, relojes, diarios, libros y revistas. **5.-** Plazo de Duración: 99 años. **6.-** Capital Social: \$120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) representado por doce mil acciones nominativas no endosables, de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: (a).- **Juan Pablo Colli**, DNI N° 26.892.385, suscribe la cantidad de doce mil (12.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: **Juan Pablo Colli**, DNI N° 26.892.385 con domicilio especial

en la sede social; administrador suplente: **Fernando COLLI**, DNI N° 29.757.887. **8.-** Prescinde del órgano de fiscalización. **9.-** 30 de Septiembre de cada año.

B.O. 3395

PICOCARGO S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se hace saber que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de “PICOCARGO S.R.L.”, cuyas cláusulas contractuales se transcriben a continuación:

1) Fecha del instrumento constitutivo: 01/12/2019. 2) Socios: SCHAAB, Juan Pablo, Documento Nacional de Identidad 30.016.217 C.U.I.T.: 20-30016217-8, argentino, de 36 años de edad, casado, de profesión transportista, domiciliado en calle 409 bis N° 2.366 3° de la ciudad de General Pico (La Pampa); NAVARRO, Georgina Elisabet, Documento Nacional de Identidad 31.155.893 C.U.I.T.: 27-31155893-0, argentina, de 34 años de edad, casada, ama de casa, domiciliada en calle 409 bis N° 2.366 3° de la ciudad de General Pico (La Pampa).

3) Denominación: “PICOCARGO S.R.L.”. 4) Domicilio: calle 409 bis N° 2.366 3° de la ciudad de General Pico (La Pampa). 5) Duración de la Sociedad: La sociedad durará 99 años desde su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, los siguientes actos: A) COMERCIALES. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos informáticos, alimenticios y mercadería en general, artículos de construcción, del hogar, máquinas, implementos agrícolas, tractores, herramientas, repuestos y accesorios ya sean nuevos o usados, explotación de talleres mecánicos y/o reparaciones, importar y exportar automotores y vehículos en general. B) INDUSTRIALES. Mediante la industrialización de productos informáticos, alimenticios y/o agropecuarios, fabricación de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar y todo lo necesario para elaboración de productos metalúrgicos en plantas industriales propias y/o de terceros, en cualquier punto del país y/o en el extranjero, fabricación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores, mercaderías generales, herramientas, etc. C) SERVICIOS. Prestar todo tipo de servicios al sector agropecuario, tales como roturación, siembra, fumigación, desmalezado, cosecha, acopio, ensilado, ventilado de semillas, y cualquier otra prestación que pudiera presentarse, ya sea en forma directa o mediante la contratación de servicios de terceros. Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio del país. D) FINANCIERAS. Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades

existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley; tomar préstamos en dinero, todo ello en exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público; administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures. E) AGROPECUARIAS. Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización, elaboración e industrialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor y fundar y/o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos; asociarse a empresas constituidas o a constituirse; constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales; comprar, vender y administrar créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios o actividades, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 120.000), dividido en 1.200 cuotas de 100 pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: a) SCHAAB, Juan Pablo suscribe 600 cuotas por un valor total de \$ 60.000; y b) NAVARRO, Georgina Elisabet suscribe 600 cuotas por un valor total de \$ 60.000. Todos los socios realizarán los aportes en efectivo, de los cuales se integran en este acto el 25%, es decir \$ 30.000, obligándose a completar el saldo dentro de los 2 años de la suscripción del presente contrato. 8) Administración y Representación. Facultades de los gerentes. Alcances. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. 9) Gerente Designado: NAVARRO, Georgina Elisabet, Documento Nacional de Identidad 31.155.893. 10) Fiscalización. Los socios

tendrán el control previsto en artículo 55 de la Ley 19550. 11) Cierre de Ejercicio: el día 30 de Junio de cada año.

B.O. 3395

QUESERÍA DE LA PAMPA S.R.L.

Aviso de Constitución: Por Instrumento privado de fecha 04/11/2019, se constituye la siguiente sociedad de Responsabilidad Limitada:

1.-Socios: PELAYO Mariana Anahí, argentina, D.U. N° 23.003.144, CUIL 23-23003144-4 estado civil casada, nacida el 09 de agosto de 1973, con domicilio en Ant. Argentina N° 161 de la ciudad de Gral. M. Campos, de profesión comerciante; el señor GARILANS Cesar Horacio, argentino, D.U. N° 23.497.532, CUIL 20-23497532-4 estado civil casado, nacido el 23 de octubre de 1973, con domicilio en calle Ant. Argentina N° 161 de la ciudad de Gral. M. Campos, de profesión Administrador.

2.-Duración: noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

3.-Denominación: QUESERÍA DE LA PAMPA S.R.L.

4.-Domicilio Legal: en la calle Acceso Dr. Raúl Alfonsín N° 750 de la localidad de Gral. M. Campos, departamento de Guatraché, provincia de La Pampa.

5.-Objeto Social: El objeto social será la fabricación, elaboración, distribución y comercialización de quesos y productos lácteos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras excepto las comprendidas en la ley de entidades financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Pampa; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

6.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) que se divide en 500 cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00) cada una.

7.- La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente electo en la asamblea de socios, y que actuará como gerente de la misma, por lo que dure la sociedad o hasta que se determine lo contrario en forma conjunta por todos los socios. Actuará con toda amplitud en los negocios

sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

8.- Ejercicio Social: Finaliza el treinta de Septiembre de cada año.-

9.- Domicilio sede social: calle Acceso Dr. Raúl Alfonsín N° 750, de la localidad de Gral. M. Campos, departamento de Guatraché, provincia de La Pampa.-

10.-Designa Gerente: Se designa como gerente de la sociedad por lo que dure la misma a PELAYO Mariana Anahí, argentina, D.U. N° 23.003.144, CUIL 23-23003144-4 estado civil casada, nacida el 09 de agosto de 1973, con domicilio en Ant. Argentina N° 161 de la ciudad de Gral. M. Campos, de profesión comerciante

11.-Órgano Fiscalizador: la soc. prescinde de sindicatura. Art n° 55 LGS.

B.O. 3395

FERIA ALVEAR SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo del 13 de diciembre de 2019. 1 Gustavo Fabián Becerra, edad 50 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle España 2184, localidad Toay, provincia La Pampa, DNI N° 20.677.700, CUIT 20-20677700-2 y Claudia Elizabeth Noguerol, edad 44 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en la calle Pio XII N° 1546, localidad Santa Rosa, provincia La Pampa, DNI N° 24.484.048, CUIT 27-24484048-0. 2.- "FERIA ALVEAR SAS". 3.- Calle Pio XII N° 1546, sede social, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la: cría, invernada, producción, fabricación, comercialización minoristas y mayoristas, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Frutihortícolas, (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, equinas, tambeas y vitivinícolas; y (c) Transporte de carga en general. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 800.000 pesos OCHOCIENTOS MIL, representado por igual cantidad de acciones (800 ACCIONES ORDINARIAS,

NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES), de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración, integradas de la siguiente manera: Gustavo Fabián Becerra: cantidad de acciones (400) cuatrocientas acciones; Claudia Elizabeth Noguerol: cantidad de (400) cuatrocientas acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Claudia Elizabeth Noguerol, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gustavo Fabián Becerra, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Se determina el cierre de ejercicio el 30 de Junio de cada año.

B.O. 3395

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CIRCUITOS CERRADOS COMUNITARIOS DE TELEVISIÓN

Santa Rosa, Enero de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Asociados para el Día 30 de Enero de 2020 a las 10,30 hs. en Padre Buodo 374, dto. 4, Santa Rosa, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Asociados para que firmen el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria e Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 27 (Período 01/09/18 al 31/08/19).

En caso de no reunir Quórum se cita a una 2ª Convocatoria, (1 hora después) a las 11,30 hs., con el número de Asociados presentes.- Lucio GAMALERI, Presidente - Horacio LUIS, Secretario.

B.O. 3395

AMIGOS PAMPEANOS UNIDOS DE ÁRBITROS ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, enero de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de Amigos Pampeanos Unidos de árbitros Asociación Civil comunica a todos sus asociados, que el día 31 de Enero del año 2020, a las 20:00 hs, se llevara a cabo la asamblea general ordinaria del año 2019, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Evaluar un posible aumento de la cuota de socio en un 50%.

2) Analizar los estados contables de la agrupación correspondiente al ejercicio económico financiero finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Dicha asamblea se llevara a cabo en la calle San Luis 1085 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

La Comisión Directiva
B.O. 3395

CLUB UNIÓN DE GRAL. M. CAMPOS

General Campos, enero de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Club Unión de Gral. M. Campos, en la calle 9 de Julio N° 450, el día 17 de Enero a las 20 hs.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior
 - 2.- Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/08/2018 y el finalizado al 31/08/2019, e informe de la Comisión Revisora de cuentas de ambos periodos.
 - 3.- Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos.
- La Comisión

B.O. 3395

CONCURSOS RESULTADOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 44 -23-XII-19- Art. 1°.- Declárase desierto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 373/19 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, quedando vacante - consecuentemente- el cargo Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643 en la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión.

Res. N° 45 -23-XII-19- Art. 1°.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 1189/19 de este Ministerio, el que quedará redactado según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Promuévase, a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I "ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 439/19 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "15 -Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos-".

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
ANGIONO, JAVIER OMAR	22.867.757	5,40	0,40	5,80
LÓPEZ, NÉLIDA BEATRIZ	25.449.044	1,51	(*)	1,51
JORGE, CLAUDIA MARCELA	18.424.857	1,12	(*)	1,12
PERALTA, CARINA ANDREA	23.582.335	2,65	(*)	2,65

(*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes".

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 439/19, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "15 - Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos".

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
ANGIONO, JAVIER OMAR	22.867.757	14	4

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 15 -19-XII-19- Art. 1°.- Déjase sin efecto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 408/19, de fecha 10 de julio de 2019, para cubrir un cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643 en la Jurisdicción G Unidad de Organización 23, para desempeñarse en el Despacho Administrativo de la Dirección de Extensión Agropecuaria dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios en virtud de que en la Resolución de convocatoria no se especifica que los concursantes contarían con material de consulta para realizar la prueba de oposición.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 215 -26-XII-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por única vez, el nombre del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 187/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa, Ley N° 643, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Nombre y Apellido	Puntaje total
-Daniel Alberto GIMÉNEZ	17

ANEXO II

Promoción de la agente de acuerdo al concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución N° 180/2019 de este Ministerio:

Nombre y Apellido	DNI N°	Categoría
Daniel Alberto GIMÉNEZ	29.283.080	Anterior Promoción 12 2

Res. N° 220 -27-XII-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por única vez, el nombre de la concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 186/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a la agente

que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa, Ley N° 643, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Nombre y Apellido	Puntaje total
-Silvina Paola BECERRA	14.85

ANEXO II

Promoción de la agente de acuerdo al concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución N° 186/2019 de este Ministerio:

Nombre y Apellido	DNI N°	Categoría
Silvina Paola BECERRA	28.926.159	Anterior Promoción 7 2

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3394 de fecha 27/12/2019, encabezado de páginas pares donde dice: "...Boletín Oficial N° 339" **debe decir: "...Boletín Oficial N° 3394"**, pág. 43, 1° col. reng. 59 donde dice: "...071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 50.000,00.-..." **debe decir: "...071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 150.000,00.-..."**, pág. N° 43, 2° col. reng. 18 donde dice: "...Res. N° 5 -19-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 460.664,00, a favor de las..." **debe decir: "...Res. N° 5 -19-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.460.664,00, a favor de las..."**, pág. N° 44. 1° col., reng. 14 donde dice: "...174-3 RELMO \$ 9.800,00..." **debe decir: "...174-3 RELMO \$ 19.800,00..."**